



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: UN ANÁLISIS DE LAS
OBSERVACIONES Y ACCIONES DETERMINADAS DE LAS
AUDITORÍAS A LAS PARAESTATALES DEL SECTOR
ENERGÉTICO DEL 2003 A 2005

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

FRANCISCO JAVIER ALEMÁN LÓPEZ

Asesor: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA TELLO

Fecha: Noviembre 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco

A mí mamá y hermanas, María, Hortensia y María Luisa que en gran parte de mi vida, me guiaron y apoyaron en los estudios.

A mí esposa e hija, Rosa María y Jessica Estephania que en todo momento me brindaron su apoyo y comprensión en la elaboración de esta tesina, con la cual culmina una parte de mi formación académica y vida.

Gracias por todo

Índice

Introducción	1
Siglas Utilizadas	3
Capítulo I	
<u>Auditoría Superior de la Federación</u>	5
I.1 Antecedentes	5
I.2 Marco Normativo	8
I.3 Objetivos y Funciones	9
1.3.1 Mandato	9
1.3.2 Misión	10
1.3.3 Objetivos	10
1.3.4 Visión Estratégica	11
1.3.5 Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación	15
I.4 Estructura Orgánica	17
I.5 Definiciones de Auditoría Gubernamental	20
I.6 Clasificación de las Auditorías que practica la Auditoría Superior de la Federación	20
I.7 Normas para la Fiscalización Superior	24
I.7.1 Personales	24
I.7.2 De Planeación	25
I.7.3 De Desarrollo de la Revisión	26
I.7.4 De los Resultados y del Informe de Auditoría	27
I.7.5 De Seguimiento sobre la Atención de las Observaciones y Acciones Promovidas	27
I.7.6 Del Fincamiento de las Responsabilidades	28
I.7.7 Del Control de Calidad de la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental	29
I.8 Técnicas de Auditoría	30
I.9 Procedimientos de Auditoría	34
Anexo 1 Flujograma de la Revisión de la Cuenta Pública	36

Anexo 2 Cuadro comparativo de los objetivos, facultades y auditorías de la extinta Contaduría Mayor de Hacienda y la actual Auditoría Superior de la Federación	37
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Capítulo II

<u>Proceso para llevar a cabo las auditorías a las entidades del Sector Paraestatal</u>	39
II.1 Etapa de Planeación de Auditorías.....	39
II.2 Etapa de Desarrollo	41
II.3 Etapa de Informes	44
II.4 Presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados.....	46
II.5 Seguimiento de las acciones emitidas	47
II.6 Fincamiento de Responsabilidades	47
Flujograma del Proceso para llevar a cabo las revisiones a las entidades del Sector Paraestatal	50

Capítulo III

<u>Fiscalización Desarrollada a través de la Auditoría al Sector Paraestatal</u>	57
III.1 Objetivos y Funciones	57
III.2 Estructura Orgánica	60
III.3 Análisis de las Observaciones y Acciones determinadas de las Auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2003 a 2005	62
III.3.1 Las Observaciones y Acciones determinadas de las Auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2003	62
III.3.2 Las Observaciones y Acciones determinadas de las Auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2004	65
III.3.3 Las Observaciones y Acciones determinadas de las Auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2005	68

Anexo 3 Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal	86
----------------------------------------------------------------------------------------	----

<u>Conclusiones</u>	94
----------------------------------	----

Bibliografía

Introducción

“La Función de la Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación: un análisis de las observaciones y acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético en el periodo 2003 a 2005”, se orienta fundamentalmente a proporcionar a los alumnos que cursan la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública y a la ciudadanía en general, una visión de lo que es la fiscalización del Poder Ejecutivo Federal, misma que lleva a cabo por el Poder Legislativo (Cámara de Diputados) a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y su órgano técnico la Auditoría Superior de la Federación, quien se encarga de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del año anterior, y que el Ejecutivo Federal rinde a la Cámara de Diputados, a fin de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación y constatar la consecución de objetivos y metas contenidos en los programas de gobierno.

Además, de que es la encargada de informar veraz y oportunamente a la Cámara de Diputados y a la sociedad, de los resultados de la revisión, del origen y aplicación de los recursos públicos, del cumplimiento de los objetivos y metas, inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los mismos, y promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, en beneficio de la población a la que sirven.

En el Capítulo I, se presentará un panorama general de la Auditoría Superior de la Federación, desde su origen y evolución; el marco jurídico que fundamenta su origen y actividades; se menciona su objetivo y las funciones que desarrolla en cumplimiento de éste, así como la estructura orgánica con que cuenta para su desarrollo y de manera general las principales unidades administrativas que la integran; también se presentan las definiciones de auditoría gubernamental, así como la clasificación de las auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación, de las normas de Fiscalización Superior y Técnicas y Procedimientos de Auditoría.

En el Capítulo II, se presenta el procedimiento aplicado en las auditorías practicadas a las entidades del sector paraestatal, desde la planeación hasta la presentación de Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, considerando al mismo tiempo las acciones que instrumenta con base en los resultados obtenidos.

En el Capítulo III, se presentan los objetivos y funciones del sector paraestatal, así como la estructura del área para la consecución de sus fines, de igual forma se analizarán las Observaciones y Acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético en el periodo 2003 a 2005.

Por último, espero que el presente trabajo sea de utilidad para todos los compañeros de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública y para aquellas personas que tengan la inquietud de conocer o incluso ejercer la profesión en la Auditoría Superior de la Federación, o deseen tener conocimiento de lo relevante de su actividad, ya que es una instancia promotora de la transparencia, eficiencia y mejora continua de los servidores públicos, garante del Poder Legislativo y de la sociedad en general, de que los recursos de la ciudadanía son recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía y eficacia.

Siglas Utilizadas

ASF: Auditoría Superior de la Federación
ABC: Atributos Básicos de Control
CFE: Comisión Federal de Electricidad
DBC: Deficiencias Básicas de Control
DH: Denuncia de Hechos
DJP: Denuncia de Juicio Político
DGAIF: Dirección General de Auditoría de Ingresos Federales
DGAGPF: Dirección General de Auditoría al Gasto Público Federal
DAGAAPF: Dirección General de Auditoría a la Administración Paraestatal Federal
DGAIFF: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales
DGARFEM: Dirección General de Auditoría de a los Recursos Federales en Estados y Municipios
DGADFP: Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones Productivas y de Infraestructura
DGADFSDS: Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones de Servicios y Desarrollo Social
DGADFGF: Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones de la Gestión Gubernamental y Finanzas
DGAE: Dirección General de Auditorías Especiales
DGAIE: Dirección General de Análisis e Investigación Económica
DGPNT: Dirección General Planeación y Normatividad Técnica
DGAICRA: Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría
DGJ: Dirección General Jurídica
DGRSP: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
DGA: Dirección General de Administración
DGRF: Dirección General de Recursos Financieros
DGS: Dirección General de Sistemas
DQ: Denuncia o Querrela
FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía
FRR: Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera
ICDFS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en la Fiscalización Superior
M: Multa
OIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
PAAVI: Programa Anual de Auditoría de Visitas e Inspecciones
PEFCF: Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
PFAEE: Programa de Financiamiento para el Ahorro de la Energía Eléctrica
PIIC: Promoción de Intervención de la Instancia de Control
PO: Pliegos de Observaciones
PRAS: Promoción de para Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
R: Recomendación
SA: Solicitud de Aclaración

SEN: Sistema Eléctrico Nacional

SIIR: Solicitud de Intervención de la Instancia Recaudadora

UAA: Unidad Administrativa Auditora

CAPÍTULO I

Auditoría Superior de la Federación

I.1 Antecedentes

El origen de la Auditoría Superior de la Federación se remonta al 14 de septiembre de 1813. En el Congreso de Chilpancingo, se dio lectura al documento “Sentimientos de la Nación” preparado por Don José Ma. Morelos y Pavón y se propuso la formulación de los estatutos para el gobierno del país; es así como el 22 de octubre de 1814 el Congreso instalado en Apatzingán emite la Constitución que lleva el nombre de esta población.¹

En este ordenamiento se encuentra el primer antecedente constitucional mexicano de la fiscalización de las operaciones del Poder Ejecutivo, al establecer en su capítulo VIII, los artículos 113 y 114 de las facultades del Congreso para examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la Hacienda Pública. A partir de este momento, la acción fiscalizadora del gasto público forma parte de las atribuciones del Poder Legislativo.

El 7 de noviembre de 1823, se instala el nuevo Congreso Constituyente y el 4 de octubre de 1824, se aprueba la primera Constitución de México con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 13 y 50 de este ordenamiento se facultó al Congreso General para fijar los gastos de la nación con base en los presupuestos que presentara el Poder Ejecutivo, establecer las contribuciones para cubrir los gastos, regular su recaudación, determinar su inversión y analizar las cuentas del gobierno.

Cabe señalar que en la transición de la colonia a la independencia permaneció el Tribunal de Cuentas de América, por más de tres siglos, atendiendo las funciones de glosa y fiscalización de las Cuentas Hacendarias, hasta que la Constitución Federal le confirió éstas al Congreso General, por lo que el “16 de noviembre de 1824, el decreto sobre el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública en su artículo 1°. suprime el Tribunal de Cuentas”,² signo claro de la independencia, eliminando con ello cualquier vestigio de la Corona Española.

En su lugar y “de acuerdo con los artículos 42, 43, 44 y 45 del decreto, se estableció la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano independiente de la Cámara de Diputados encargado de desglosar y examinar las cuentas

¹ Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras>.

² Acervo Jurídico de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior en México, (octubre 1824-abril 2005), Auditoría Superior de la Federación, agosto 2005, p. 57.

presentadas anualmente por el Secretario del Despacho de Hacienda, dividida para el cumplimiento de sus funciones en dos secciones, de Hacienda y de Crédito Público”.³

“Por ley del 14 de marzo de 1838, la Contaduría Mayor de Hacienda pasó a formar parte del Tribunal de Revisión de Cuentas, el cual estaría integrado por tres salas”;⁴ en la de primera instancia, juzgarían tres Contadores Mayores (los que hasta entonces habían estado a cargo de las Secciones de Hacienda y de Crédito Público de la Contaduría Mayor de Hacienda y otro que nombraría la Cámara de Diputados), la segunda y tercera salas conocerían de los recursos recaudados y serían las mismas de la Suprema Corte de Justicia, según su turno.

El 12 de marzo de 1840 se publicó el Reglamento del Tribunal de Revisión de Cuentas y su Contaduría Mayor; sin embargo, “por decreto del 2 de septiembre de 1846, se extinguió este Tribunal y se restablecieron las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda”,⁵ con arreglo a la ley de mayo de 1826 y los reglamentos respectivos.

Mediante “decreto del 26 de noviembre de 1853, Antonio López de Santa Anna restableció el Tribunal de Cuentas, que estaría formado por dos salas”.⁶ En la de primera instancia conocería de los juicios uno de los tres Contadores Mayores de Hacienda; en la segunda, los otros dos Contadores Mayores y el Magistrado de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución del 5 de febrero de 1857, la Contaduría Mayor de Hacienda quedó adscrita al Congreso; “el 10 de febrero se publicó el decreto que restableció dicha institución, con la planta de empleados que tenía según la ley de mayo de 1826”,⁷ salvo algunas modificaciones.

El 1º de abril de 1865, el emperador Maximiliano de Habsburgo, emitió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, por el cual se restableció el Tribunal de Cuentas.

Por decreto del 20 de agosto de 1867, Don Benito Juárez reformó la plantilla de la Contaduría Mayor de Hacienda, que quedó a cargo de un Contador Mayor y se agregaron, con carácter provisional, pero por tiempo indefinido, dos secciones liquidadoras de la deuda interna.

³ *Acervo Jurídico de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior en México, (octubre 1824-abril 2005), Auditoría Superior de la Federación, agosto 2005, p. 63.*

⁴ *Ibidem, pp. 109-111*

⁵ *Ibidem, p. 133.*

⁶ *Ibidem, p. 137.*

⁷ *Ibidem, p. 193.*

De acuerdo con las reformas hechas al artículo 72 constitucional el 13 de noviembre de 1874, se restituyeron a la Cámara de Diputados, entre otras facultades exclusivas, las de vigilar el desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, por medio de una comisión inspectora de su seno, facultada para nombrar a su personal.

La Constitución de 1917, en su artículo 73, fracción XXIV, confería al Congreso la facultad de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y en su artículo 74 establecía, como facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

II. Vigilar, por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor;

III. Nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina;...

El 13 de febrero de 1937 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1936; 40 años después, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976, se reforma la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Conforme a las reformas hechas a la fracción IV, párrafo cuarto del artículo 74 de la Constitución de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, establece que la revisión de la Cuenta Pública tendría por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Además, el Ejecutivo Federal debía presentar la Cuenta Pública del año anterior a la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

El 29 de diciembre de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el 14 de mayo de 1980 se publicó el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda, que fue abrogado el 5 de agosto de 1988 y el 10 de agosto de 2000, se publicó nuevo Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El 30 de julio de 1999, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha, se reformaron los artículos 73, fracción XXIV; 74, fracciones II, III y IV; 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo principal de esta reforma es la creación de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, **la Auditoría Superior de la Federación**.

El 20 de diciembre de 2000 fue aprobada la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del mismo año y posteriormente, el 5 de septiembre de 2001 la

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados aprobó el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 del mismo mes.

I.2 Marco Normativo

Las reformas realizadas al artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan a la Auditoría Superior de la Federación facultades y atribuciones estratégicas que permiten realizar con mayor profundidad y apertura su trabajo de fiscalización encomendado constitucionalmente, tales como:

- Autonomía técnica, financiera y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, resoluciones y manejo de los recursos presupuestales que le son asignados.
- Para efectuar revisiones a los Poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los órganos federales constitucionalmente autónomos para el desempeño de sus funciones sustantivas, y en general, a todas las instituciones públicas que ejerzan recursos federales, incluyendo los estados, municipios y particulares, personas físicas o morales.
- Para fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplicar multas o sanciones a los servidores públicos cuando en las auditorías, se determinen daños y perjuicios patrimoniales a los Poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), y a los órganos federales autónomos.
- Para que las revisiones se realicen con mayor oportunidad, reduciendo los plazos para la entrega de los informes. Cabe señalar que antes de estas reformas, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se presentaba a la Cámara de Diputados en el mes de septiembre del año siguiente de su recepción y actualmente se rinde el 31 de marzo, es decir cinco meses.
- La revisión anticipada de la Cuenta Pública Federal, a través de la evaluación de un Informe de Avance de Gestión Financiera que rinden los Poderes de la Unión y los órganos federales autónomos por el primer semestre del año (del 1 de enero al 30 de junio), en que se ejerce el presupuesto respectivo. En este informe, se presentan los avances físico financieros de los programas autorizados y los procesos de concluidos en el periodo, como por ejemplo adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, entre otros. Cabe indicar que los resultados y observaciones que se determinaron de la revisión de dicho informe, se notifican a los Poderes de la Unión y a los órganos federales autónomos el 31 de enero del año siguiente al de su presentación.
- El carácter público de los Informes del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y del Avance de Gestión Financiera, una vez que éstos son entregados a la Cámara de Diputados, es decir que aquellas personas que tengan la inquietud de saber los resultados y observaciones de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación tienen acceso a ellos libremente.

- Para solicitar, en situaciones excepcionales, documentación e información a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a las dependencias y entidades auditados, para llevar a cabo revisiones a operaciones, hechos y conceptos que estime pertinentes y rendir el informe de las mismas. Por ejemplo, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias que pueda suponerse el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales o, de su desvío.
- Fiscalizar los subsidios y transferencias que con cargo al presupuesto federal se otorgan a los estados, municipios y particulares, personas físicas y morales, con el fin de comprobar que los recursos otorgados, se aplicaron para los fines que se solicitaron en beneficio de la población.
- Para llevar a cabo auditorías de desempeño a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a los órganos federales constitucionalmente autónomos que permitan determinar si su gestión gubernamental está cumpliendo con los objetivos para los que fueron creados, en términos de su eficacia, eficiencia y economía y en beneficio de la sociedad.
- Para establecer normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público.

1.3 Objetivos y Funciones

1.3.1 Mandato

La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que se encarga de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del año anterior, que el Ejecutivo Federal rinde a la Cámara de Diputados, dentro de los primeros diez días del mes de junio del año siguiente al que corresponda, en los términos de los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados por el presupuesto y constatar la consecución de los objetivos y la metas contenidas en los programas de gobierno”.⁸

Para comprender mejor el párrafo anterior se presentan las partes que lo integran:

La Auditoría Superior de la Federación se crea para apoyar la Cámara de Diputados en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en la revisión de la Cuenta Pública Federal con objeto de:

- **Conocer los resultados de la gestión financiera de las dependencias y entidades**, con el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual.

⁸ *Visión Institucional, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2006, p. 16.*

- **Comprobar si ésta se ajusta a los lineamientos señalados por el presupuesto de egresos de la federación**, como leyes, reglamentos y normas aplicables a la Administración Pública.
- **Constatar el logro de los objetivos y las metas de las dependencias y entidades contenidas en los programas de gobierno**, como en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Nacionales, Sectoriales e Institucionales.

1.3.2 Misión

La Misión de la Auditoría Superior de la Federación es la de “informar veraz y oportunamente a la H. Cámara de Diputados y a la sociedad sobre el resultado de la revisión del origen y aplicación de los recursos públicos y del cumplimiento de los objetivos y metas; inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los mismos; y promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, en beneficio de la población”.⁹

Cabe señalar, que la misión delimita el campo de acción de las actividades que tiene que realizar la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización de los recursos públicos.

1.3.3 Objetivos

Para cumplir eficazmente las facultades y atribuciones encomendadas que se derivan del marco jurídico, la Auditoría Superior de la Federación tiene como principales objetivos de su gestión:

- “Revisar la Cuenta Pública Federal de manera objetiva, imparcial y oportuna para merecer la confianza y credibilidad de la H. Cámara de Diputados y de la sociedad.
- Fomentar gestiones públicas responsables, orientadas a la obtención de resultados y a la satisfacción de las necesidades de la población.
- Apoyar al H. Congreso de la Unión y al Gobierno Federal en la solución de problemas estructurales y en la identificación de oportunidades para mejorar el desempeño de las instituciones públicas.
- Consolidar la transición de la entidad de fiscalización superior de la Federación, maximizar el valor de sus servicios a la H. Cámara de Diputados y convertirla en una institución modelo.
- Establecer programas de aseguramiento de calidad en la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de constatar que se aplican las técnicas de auditoría apropiadas; que el tamaño de las muestras

⁹ *Visión Institucional, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2006, p. 17.*

seleccionadas para cada caso asegure la representatividad y los niveles de confianza requeridos; que el contenido de los informes sea acorde con los objetivos previstos, y que el sistema automatizado para el seguimiento y control de las acciones promovidas permita conocer su impacto social y económico.”¹⁰

1.3.4 Visión Estratégica

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, las acciones de la Auditoría Superior de la Federación han sido desarrolladas con una visión estratégica de propósitos, principios, aspiraciones y metas por alcanzar en las tareas de fiscalización superior, en el ejercicio de sus atribuciones, manteniendo una actuación más preactiva que reactiva, que con la observancia de las disposiciones jurídicas que le son aplicables, esto con el fin de impulsar la modernización de la Administración Pública, la eliminación de las causas generadoras de corrupción y el buen uso de los recursos públicos.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación adoptó un enfoque que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental mediante la atención de 10 líneas estratégicas de actuación. Cabe señalar que en enero de 2002, se adoptaron 8 líneas estratégicas de actuación, y en el 2006 se adicionaron 2 más, las cuales se comentan a continuación:

1) Propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

La Auditoría Superior de la Federación promueve la implantación de esquemas de simplificación administrativa en los trámites que llevan a cabo las dependencias y entidades públicas, esto con la finalidad de transparentar y eliminar el exceso burocrático y tramitología de los mismos, para cerrar el paso a la corrupción.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación evalúa los procesos, procedimientos y normatividad establecidos en las dependencia y entidades, con el fin de determinar las áreas generadoras de actos de corrupción, como por ejemplo para la obtención de permisos, documentos, concesiones, licencias, así como el pago de facturas, adjudicación de contratos y otras gestiones.

2) Promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales

La Auditoría Superior de la Federación ha procurado ser más impulsora de la calidad de la gestión pública, que correctora y sancionadora de irregularidades, esta última parte se refiere a la lucha contra la corrupción. En el sentido proactivo de la actuación fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación se ha involucrado con el

¹⁰ *Visión Institucional, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2006, p. 17.*

establecimiento de sistemas de control eficaces que cierren los espacios a los actos de corrupción en las dependencias y entidades, esto con el fin de mejorar sus prácticas gubernamentales.

Por ejemplo, en las auditorías se debe constatar que la ejecución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Federación se cumpla no sólo con honestidad y honradez, sino con eficacia, eficiencia y economía, y que la administración pública opere con sanas prácticas gubernamentales, y propicie así los elementos necesarios para la mejora continua del quehacer político.

3) Fomentar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera en el Gobierno Federal

La Auditoría Superior de la Federación promueve en las dependencias y entidades el establecimiento de modelos de Servicio Civil de Carrera, con la finalidad de que los servidores públicos tengan una la estabilidad laboral y cuenten con la protección necesaria para desempeñar adecuadamente su encargo, evitando la visión patrimonialista de los cargos públicos, además con el servicio de civil de carrera se promueve la capacitación y profesionalización de los trabajadores y, esto trae como en consecuencia, la eficiencia en la prestación de los servicios públicos que prestan a la sociedad.

Asimismo, el servicio civil de carrera asegura el marco normativo para fijar las reglas para la selección, ocupación y promoción de puestos y genera condiciones de equidad e incentivos que permite el desarrollo y permanencia de los servidores públicos en las dependencias y entidades.

4) Contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación al desempeño

La Auditoría Superior de la Federación promueve la creación y operación de adecuados indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, que permitan revisar y calificar el grado y forma de cumplimiento de los objetivos sociales de las dependencias y entidades, de los programas y políticas públicas, de los procesos operativos correspondientes y del desempeño de los servidores públicos de las mismas.

La Auditoría Superior de la Federación en coordinación con los Poderes de la Unión y entes públicos federales autónomos, apoya la implantación de sistemas de evaluación al desempeño que permitan conocer el impacto de las políticas públicas, los beneficios sociales y económicos, la cobertura, la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados y los bienes producidos por estas.

Además, “en la ejecución de las auditorías de desempeño se deben incluir procedimientos para evaluar el impacto que ocasionan las acciones y programas en la conservación del medio ambiente”.¹¹

5) Impulsar la fiscalización de alto impacto

La Auditoría Superior de la Federación impulsa “maximizar los resultados de las auditorías realizadas y el alcance de las acciones preventivas sugeridas con el propósito de fortalecer la transparencia y el proceso de rendición de cuentas”.¹²

Por ejemplo, fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos y/o reasignados a los estados y municipios, que permitan garantizar que se ejerzan en los términos de las disposiciones presupuestarias y evitar así la recurrencia en su desvío hacia fines distintos de los autorizados, ya que del presupuesto que aprueba anualmente la Cámara de Diputados, el 25% aproximadamente se transfieren a los estados y municipios.

La Auditoría Superior de la Federación promueve que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que presenta el Ejecutivo Federal, se incluya la información financiera y presupuestal de los fideicomisos, fondos, mandatos, convenios y otros instrumentos análogos que reciben recursos públicos federales. Ya que la falta de claridad de la información del manejo, aplicación y destino de los recursos de estos fondos y de los resultados obtenidos resta transparencia en la rendición de cuentas y favorece actitudes ilícitas por parte de los servidores públicos responsables de ejercerlos.

6) Fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública

La Auditoría Superior de la Federación fortalece los mecanismos de supervisión control institucionalizados, conociendo y ponderando los resultados de las auditorías practicadas por los órganos internos de control y los auditores independientes en las dependencias y entidades, esto con el propósito de incrementar y complementar los alcances de las revisiones y vigilar la adopción de medidas correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de las observaciones.

¹¹ *Visión Institucional, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2006, p.26.*

¹² *Ibidem, p.27.*

Además, la Auditoría Superior de la Federación estructura procedimientos de supervisión y control que aseguren que los registros contables y presupuestales de las dependencias y entidades registren todas sus operaciones y estén actualizados, ya que esta práctica, independientemente de que permite disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones, constituye uno de los mecanismos de control más perfeccionados y efectivos en la rendición de cuentas.

7) Inducir a la preservación del patrimonio de la Nación

La Auditoría Superior de la Federación impulsa el establecimiento de normas, políticas y procedimientos del manejo y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación, con apego a la normatividad establecida en la materia, así como que garanticen la preservación y uso racional de los mismos, en todos los niveles de gobierno, en las dependencias y entidades gubernamentales.

Llevar a cabo una verificación permanente de los recursos presupuestales asignados para la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, así como del registro, resguardo, destino y el uso que se hace del patrimonio de la Nación, permite que haya una rendición de cuentas integral de la gestión gubernamental en este patrimonio.

8) Identificar las oportunidades de mejora

La Auditoría Superior de la Federación fomenta la mejora constante de la administración pública, identificando oportunidades para alentar la productividad, economía y transparencia en el uso de los recursos federales, además optimiza el aprovechamiento de capacidades y recursos reconociendo las fortalezas de las dependencias y entidades e identificando los aspectos vulnerables y las oportunidades de mejora en las mismas.

9) Arraigar la cultura de la rendición de cuentas

La Auditoría Superior de la Federación promueve el establecimiento de la cultura de la rendición de cuentas en los servidores públicos ya que estos tienen la obligación de rendir cuentas a la sociedad, porque manejan recursos que le pertenecen. Además, debe existir una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente en todas las esferas, niveles y funciones de la administración pública como elemento fundamental de la democracia. Asimismo, la rendición de cuentas es el vínculo que mantiene la legitimidad de los Estados democráticos y uno de los mecanismos sin el cual sería imposible el equilibrio entre poderes.

10) Reforzar los programas educativos, el estudio de los valores éticos y morales

A la Auditoría Superior de la Federación le corresponde reforzar en los programas educativos de todos los niveles de

gobierno (Federal, Estatal y Municipal), toda vez que la enseñanza de los valores éticos y morales, constituye la mejor prevención contra las prácticas corruptas.

Cada una de estas líneas estratégicas de actuación presentan los aspectos prioritarios que deben atenderse en la Auditoría Superior de la Federación, ya que los trabajos de fiscalización deben de impulsar la gestión pública, teniendo presente que corresponde a los Poderes de la Unión y a los entes públicos federales autónomos, la obligación de instrumentar programas específicos orientados a mejoramiento de la eficiencia, eficacia y economía de la gestión gubernamental, y para cerrar el paso a la corrupción.

1.3.5 Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación

El Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación expone y explica los principios éticos y las reglas de conducta que regirán la actuación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, que está a cargo de las actividades de fiscalización de los recursos públicos, ya que les impone compromisos, tales como ejercer su autonomía técnica con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora, impulsar la cultura de la rendición de cuentas para tener mayor transparencia en la aplicación de los recursos públicos y sin incurrir en actitudes prepotentes hacia los auditados, por lo que están obligados a ajustar su conducta a los siguientes principios y valores:

➤ Profesionalismo Competente

“El personal responsable de la revisión de la Cuenta Pública Federal y la fiscalización a cargo de la ASF debe proceder conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más estrictos en la realización de sus tareas, con objeto de alcanzar la excelencia”.¹³

Los auditores de la Auditoría Superior de la Federación deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y experiencia necesarios para llevar a cabo las tareas de fiscalización, sino también compromisos éticos para no incurrir en actos ilícitos ni ser tolerantes con los infractores y para no actuar arbitrariamente con los auditados.

➤ Independencia

¹³ Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, Octubre 2001, p. 9.

“Los profesionales al servicio de la ASF deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la institución está obligada”.¹⁴

El personal de la Auditoría Superior de la Federación debe de realizar una evaluación de las circunstancias relevantes y elaborar los resultados y las observaciones de la auditoría determinadas, sin dejarse de influir por prejuicios o interés políticos y económicos o de otra naturaleza, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones encomendadas con la debida imparcialidad y objetividad.

➤ Objetividad

“Los profesionales al servicio de la ASF deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, principalmente en lo que se refiere a sus informes, que se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas”.¹⁵

Los auditores de la Auditoría Superior de la Federación deben de asegurarse que los resultados y las observaciones que se incluyan en el informe de la auditoría, estén debidamente sustentados con la evidencia suficiente y competente (documentación e información), que aporten las entidades auditadas, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades o la aplicación de sanciones.

➤ Imparcialidad

“Los profesionales al servicio de la ASF deben dar un trato equitativo a los sujetos de fiscalización”.¹⁶

Es esencial que los auditores de la Auditoría Superior de la Federación sean imparciales y así sean considerados por los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a otorgar a cada uno de ellos.

➤ Confidencialidad

“Los profesionales al servicio de la ASF deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones de fiscalización”.¹⁷

¹⁴ Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, Octubre 2001, p. 10.

¹⁵ *Ibidem*, p. 11.

¹⁶ *Ibidem*, p. 12.

¹⁷ *Ibidem*, p. 12.

La información obtenida durante el desarrollo de la auditoría por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, no se debe de revelarse a familiares, amistadas o a otras personas ajenas a la entidad fiscalizada, ni de forma oral ni por escrito, ya que se debe de guardar reserva en el uso y protección de esta.

➤ Actitud Constructiva

“El personal debe mantener una actitud constructiva en las auditorías que se practiquen con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Federal, para lo cual considerará que el fin último de la ASF es contribuir a mejorar la gestión gubernamental”.¹⁸

La Auditoría Superior de la Federación tiene la obligación de hacer del conocimiento a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de las irregularidades y deficiencias que se determinen en las auditorías realizadas, así como de recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección, con la finalidad de mejorar el desempeño de su gestión, pero es preciso señalar que corresponderá a las entidades auditadas la determinación de las medidas adoptadas para corregir las irregularidades y deficiencias observadas.

➤ Integridad

“El personal al servicio de la ASF debe ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones”.¹⁹

Es necesario que el personal de la Auditoría Superior de la Federación incorpore en su conducta las normas legales y éticas aplicables con las responsabilidades de fiscalización encomendadas.

I.4 Estructura Orgánica

El 5 de septiembre de 2001 fue aprobado el Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación; éste fue reformado para ejercer las nuevas atribuciones conferidas a partir de la Cuenta Pública de 2001, así como evolucionar estructural y funcionalmente para cumplir las demandas y expectativas de la Cámara de Diputados, en cuanto a desarrollar auditorías con mayor alcance y profundidad, más significativas y con un enfoque de la evaluación del desempeño de la gestión pública en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Cabe señalar que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Auditoría Superior de la Federación cuenta con un Consejo de Dirección como órgano se consulta, análisis y aprobación de

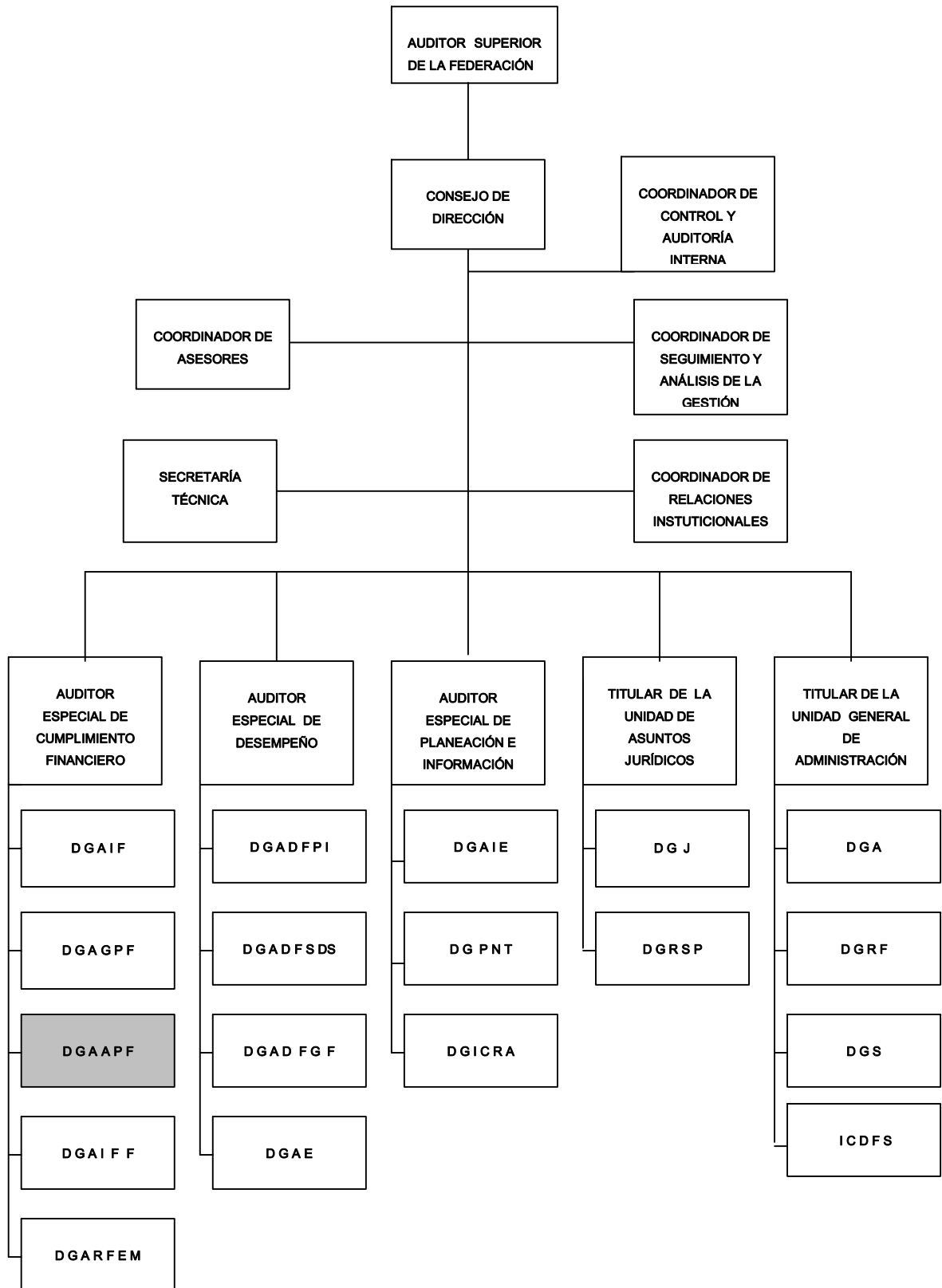
¹⁸ Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, Octubre 2001, p. 12.

¹⁹ *Ibidem*, p. 14.

las estrategias institucionales, el cual esta presidido por el Auditor Superior, e integrado por los Auditores Especiales, los Titulares de la Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, los Coordinadores de Asesores, de Relaciones Institucionales, Control y Auditoría Interna y el Secretario Técnico, pudiendo participar, en los casos que así se requieran, los Directores Generales y el Titular del Instituto de Capacitación y Desarrollo de Fiscalización Superior .

Además, cuenta con servidores públicos y unidades administrativas adscritas a los mismos: Auditor Superior quien contará con el apoyo de una Coordinación de Asesores, una Coordinación de Relaciones Institucionales, una Coordinación de Control y Auditoría Interna y una Secretaría Técnica; un Auditor de Cumplimiento Financiero, con 5 direcciones generales, 15 direcciones de área y 34 subdirecciones: un Auditor Especial de Desempeño, con 4 direcciones generales, 6 direcciones de área y 16 subdirecciones; y un Auditor Especial de Planeación e Información, con 3 direcciones generales, 7 direcciones de área y 17 subdirecciones; un Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con 2 direcciones generales, 3 direcciones de área y 10 subdirecciones; un Titular de la Unidad General de Administración, con 3 direcciones generales, 8 direcciones de área y 18 subdirecciones; y un Titular del Instituto de Capacitación y Desarrollo de Fiscalización Superior, como lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación.

ORGANIGRAMA



I.5 Definiciones de Auditoría Gubernamental

Para comprender mejor qué es la auditoría gubernamental se presentan las siguientes definiciones:

“Es la revisión y examen que llevan a cabo la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación a las operaciones de diferente naturaleza, que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones”.²⁰

“Es el examen de las operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con objeto de opinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas efectivamente han sido alcanzados, si los recursos han sido administrados de manera eficiente y si se han cumplido las disposiciones legales aplicables”.²¹

I.6 Clasificación de las Auditorías que practica la Auditoría Superior de la Federación

El Programa Anual de Auditorías, Vistas e Inspecciones (PAAVI), que desarrolla la Auditoría Superior de Federación, se integra por diversos tipos de auditorías, las cuales se clasifican de Desempeño, de Regularidad, Especiales y de Seguimiento, que están encaminadas a comprobar que los ingresos y la aplicación de los recursos presupuestales se realizaron de conformidad con la normatividad vigente. Estas se comentan a continuación:

➤ De Desempeño

Consiste “en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinario, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública, general, sectorial o regional, así como de aquellas inherentes al funcionamiento de las entidades fiscalizadas al nivel institucional, de programa, de proyecto o de unidad administrativa.

El propósito de las auditorías de desempeño es verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos asignados para el efecto, con criterios de eficacia, eficiencia y economía, y conforme a los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

²⁰ *Glosario de Términos de la Administración Pública Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2003, Letra “A”*

²¹ *Fiscalización y Control Gubernamental, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 2003, p. 92.*

Lo anterior tiene la finalidad de identificar oportunidades de mejora para consolidar fortalezas y superar debilidades en las entidades fiscalizadas”.²²

La evaluación de estas auditorías, es para promover gestiones públicas responsables, honradas y productivas, fomentar la rendición de cuentas transparente y oportuna, impulsar las mejores prácticas gubernamentales y fomentar la actitud responsable de los servidores públicos.

➤ De Regularidad

Mediante este tipo de revisiones, la Auditoría Superior de la Federación “verifica que las entidades fiscalizadas han captado, administrado, ejercido y aplicado los recursos públicos de conformidad con los programas y los montos aprobados por la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.²³ Esta auditoría comprende las siguientes revisiones:

a) Financiera y de Cumplimiento

“Es la constatación de la forma y términos en que fueron captados los ingresos y los financiamientos, así como la verificación de su aplicación en operaciones efectivamente realizadas, todo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables”.²⁴

Para comprender mejor esta definición se describen las partes que la integran:

De los ingresos: el objetivo de la auditoría, es verificar que los ingresos obtenidos por las entidades fiscalizadas fueron captados y administrados, conforme a la normatividad establecida en la materia, comprobando que estos correspondieron a los volúmenes o a los servicios prestados y se registraron correctamente.

De los egresos: el objetivo de la auditoría, es comprobar que los recursos presupuestales autorizados a las dependencias y entidades, se ejercieron en las operaciones efectivamente realizadas (adquisiciones y contratación de bienes y servicios), sí se apegaron a la normatividad establecida en la materia y se registraron con base en los principios básicos de contabilidad gubernamental (actualmente postulados) y en el clasificador por objeto del gasto.

²² Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 61.

²³ *Ibidem*, p. 61.

²⁴ *Ibidem*, p. 61.

b) De Obra Publica e Inversiones Físicas

“Es la constatación que las obras públicas ejecutadas para o por las entidades fiscalizadas, se realizaron y ajustaron a los proyectos, programas, presupuestos, especificaciones y costos estipulados en los contratos correspondientes y de acuerdo con la normativa contable y legal aplicable”.²⁵

En estas auditorias, se verifica que las obras públicas ejecutadas para o por las entidades fiscalizadas fueron aprobadas presupuestalmente; que existieron estudios y proyectos autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad vigente; que los costos fueron acordes los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de los materiales y precios unitarios y extraordinarios autorizados, así como la entrega de la obra y el suministro de los equipos, cumplieron con lo contratado.

c) De legalidad

“Es la evaluación del avance de los procesos jurídicos generados por la operación institucional de la entidad fiscalizada, así como de la vigencia y aplicación de los instrumentos jurídicos (lineamientos, normas, procedimientos, leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas) que regulan la organización, las operaciones y funciones de la entidad fiscalizada”.²⁶

En estas revisiones, se constata que la normatividad interna que regula la operación de la entidad fiscalizada esta debidamente actualiza y autorizada por los servidores públicos que tiene la facultad para ello y con la normatividad correspondiente.

d) De sistemas

“Es la evaluación de que los sistemas y procedimientos utilizados son adecuados y confiables en su diseño y operación; identificando sus atributos básicos de control interno y, en su caso, promoviendo la incorporación de medidas correctivas”.²⁷

²⁵ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 62.

²⁶ *Ibidem*, p. 62.

²⁷ *Ibidem*, p. 62.

En estas auditorías, se analizan, entre otros aspectos: los objetivos, políticas y procedimientos, seleccionando el proceso o sistema a revisar, identificando las deficiencias y los puntos de control interno y realizando pruebas de cumplimiento a fin de evaluar su correcta operación.

e) De Recursos Federales Transferidos y Ejercidos por Entidades Federativas y Municipios

Es la evaluación que los recursos públicos federales recibidos por las entidades federativas y los municipios, ya sea mediante reasignaciones hechas por las dependencias y entidades federales de la Administración Pública Federal o a través de los Ramos 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y 39 "Programa por el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"; se ejercieron de conformidad con lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables.

Estas revisiones se enfocan sobre los aspectos financieros, programáticos, presupuestales, de obra pública y de legalidad, entre otros. Estas son practicadas por la Auditoría Superior de la Federación o por las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Estatales, de acuerdo con los convenios de colaboración que son celebrados entre estas.

Cabe señalar que el 25.0% aproximadamente, del presupuesto federal programable representan los recursos federales transferidos y reasignados a las diferentes entidades federativas y municipios, resulta de especial relevancia fiscalizar estos recursos, toda vez que es para beneficio de la población.

➤ Especial

"Es el examen y análisis de los procedimientos y acciones realizadas por la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la creación y la desincorporación de entidades públicas; la evaluación del proceso para el otorgamiento de permisos o concesiones para el desarrollo de programas y proyectos prioritarios; la evaluación sobre la aplicación del apoyo financiero para saneamiento de organismos y empresas del sector público; la revisión operativa de los fideicomisos; la evaluación de la deuda pública y los pasivos contingentes a cargo del Gobierno Federal; y otras actividades singulares o de problemas estructurales".²⁸

El enfoque de este tipo de revisiones, es múltiple y puede incluir auditorías financieras, de sistemas, de legalidad, o bien, ocuparse de la evaluación de aspectos y proyectos específicos.

²⁸ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 62-63.

➤ De Seguimiento

“Es la verificación y la constatación física de las acciones y gestiones realizadas por las entidades fiscalizadas, para atender en tiempo y forma las observaciones-acciones determinadas y promovidas por la ASF”.²⁹

En este tipo de revisiones, se constatan y evalúan las gestiones realizadas por las entidades fiscalizadas para atender que las observaciones-acciones promovidas por la ASF, en años anteriores, a fin de fortalecer el control interno, evitar recurrencia de errores y, en su caso, promover responsabilidades administrativas ante las autoridades competentes.

I.7 Normas para la Fiscalización Superior

Normas para la Fiscalización Superior: “son el conjunto de lineamientos, reglas y procedimientos que los servidores públicos de la ASF deben observar en el desarrollo de sus tareas de fiscalización superior de la gestión gubernamental”.³⁰ Con la aplicación de estas normas la Auditoría Superior de la Federación podrá tener la certeza razonable sobre el cumplimiento de los requisitos de calidad relativos a la personalidad y capacidad técnica de los auditores, al trabajo que desempeñan a la forma como deben llevarlo a cabo y al rendimiento de los informes resultado de sus intervenciones. Estas se clasifican de la siguiente manera:

I.7.1 Personales

“Corresponden a los lineamientos y principios que deben de observar los servidores públicos de la ASF que realicen funciones de fiscalización superior de la gestión gubernamental”³¹, siempre manteniendo independencia, soberanía de juicio, imparcialidad y objetividad, para desarrollar sus actividades asignadas; además, deberán contar con el conocimiento técnico y la capacidad profesional requeridos para desarrollar los trabajos asignados, observar las reglas generales de ética profesional (Código de Ética Profesional de la ASF), y las normas y lineamientos establecidas por la ASF; y capacitarse y actualizarse en los avances técnicos aplicables en la fiscalización superior de la gestión gubernamental.

²⁹ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 63.

³⁰ *Ibidem*, p. 37.

³¹ *Ibidem*, p. 37.

I.7.2 Planeación

Corresponden a los procedimientos que se deberán llevar a cabo para la selección de las entidades y objeto por revisar, la planeación comprende, el examen y evaluación de los sistemas de control interno.

Es preciso señalar, que para integrar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), la Auditoría Superior de la Federación deberá realizar antes un análisis del universo de las entidades fiscalizadas susceptibles de auditarse, su información y el control interno del objeto seleccionado; asimismo, para la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación debe llevar a cabo las planeaciones genérica, específica y detallada; y en el caso de la fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF), no se desarrolla la primera.

Planeación Genérica, en esta “se identifican sectores, áreas, programas, funciones, subfunciones y actividades institucionales, que en el marco de la planeación gubernamental se definen como estratégicas y prioritarias”.³²

Planeación Específica, en esta “se seleccionan los sujetos y objetos de revisión; la determinación y el registro de las propuestas de auditorías; y la integración de los programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), para la revisión de la Cuenta Pública y del IAGF”.³³

Planeación Detallada, en esta se lleva a cabo “la evaluación del control interno de los objetos seleccionados, elaborar y/o actualizar la guía de auditoría y formular el programa de supervisión de la revisión y la calendarización de su desarrollo”.³⁴

En la revisión de la Cuenta Pública y del IAGF “se evalúa del control interno del objeto seleccionado, constatando y evaluando la existencia y suficiencia de los mecanismos o sistemas que conforman el control interno; evaluando su operatividad; determinando si los sistemas y registros implementados cumplen con sus objetivos; identificando deficiencias en su operación, en sus sistemas de control, y los resultados de la evaluación a los mecanismos de control interno, deberán considerarse como elementos e indicios de deficiencias para complementar los procedimientos de revisión, registrados en la guía de auditoría”.³⁵

³² Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 40.

³³ *Ibidem*, p. 40.

³⁴ *Ibidem*, p. 40.

³⁵ *Ibidem*, p. 41.

I.7.3 De Desarrollo de la Revisión

Esta norma es fundamental en el desarrollo de las auditorías, ya que se indican las partes que se deberán cumplir en las revisiones como la de obtención de información, supervisión del trabajo, los papeles de trabajo, los datos e información en medios magnéticos y ópticos, y el tratamiento, aclaración y confirmación de los resultados.

“Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente sobre los resultados, con las cuales se fundamentarán las observaciones-acciones determinadas y promovidas, así como la opinión y conclusión de la ASF; la documentación que se obtenga deberá ser veraz, a fin de que la opinión que se emita esté debidamente sustentada. Además, este trabajo debe ser supervisado por los encargados de su coordinación, con la finalidad de lograr en tiempo y forma los objetivos planteados en la revisión”.³⁶

Además, los responsables de coordinar los trabajos de auditoría establecerán los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión de la ejecución del trabajo; asimismo, orientarán a los auditores a su cargo en cada una de las actividades realizadas en la auditoría, tales como en la elaboración los papeles de trabajo (cédulas de auditoría), así como en la obtención y análisis de la documentación e información que la entidad fiscalizada proporcione para su revisión y evaluación que son parte de estos, y en la elaboración del informe de la auditoría.

Es importante señalar, que los papeles de trabajo se deben elaborar con claridad, pulcritud, exactitud y indicaran los datos relativos al análisis, comprobación, opinión y conclusiones sobre los aspectos revisados y deberán contener índices, referencias, cruces, marcas, folios, fechas de elaboración, firmas del servidor público que los elaboró, supervisó y aprobó. Asimismo, los datos e información entregada por entidad fiscalizada en medios magnéticos y ópticos serán integrados a los mismos, dichos papeles de trabajo son propiedad de la Auditoría Superior de la Federación y su contenido es de carácter confidencial, su integración y custodia es responsabilidad de la Unidad Administrativa Auditora (UAA) que practicó la revisión.

Respecto de los “expedientes de la revisión estos, se conservarán como mínimo, durante cinco años, contados a partir del siguiente año de la revisión, salvo en los casos en que los resultados estén relacionados con observaciones a los activos fijos y obras públicas; y en aquellos casos en que sirvan de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales, los cuales se deberán conservar como mínimo un periodo de 12 años”.³⁷

³⁶ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 42.

³⁷ *Ibidem*, pp. 43-44.

Por otro lado, los resultados de la auditoría deben ser evaluados por los responsables de coordinar y supervisar los trabajos antes de elaborar el informe correspondiente, esto con la finalidad de asegurar que lo reportado en los informes de la revisión, esté debidamente soportado con los datos e información de las actividades realizadas en el desarrollo de la auditoría.

Cabe señalar que “los resultados de la revisión no serán públicos en tanto no sea presentado el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación”.³⁸

Las últimas dos etapas del proceso de fiscalización que desarrolla la Auditoría Superior de la Federación, son las reuniones de Aclaración de Resultados Preliminares (Preconfronta) y de Aclaración de Resultados Finales (Confronta), que se llevan a cabo con los servidores públicos de la entidad fiscalizada con el fin de darles a conocer los resultados y observaciones determinadas en la auditoría realizada, en estas reuniones las entidades fiscalizadas tienen la oportunidad de presentar las aclaraciones, documentación e información complementaria para solventar las observaciones emitidas, la cual se integra a los expedientes de la revisión correspondiente, además, estas reuniones se formalizan con las actas administrativas de los asuntos planteados y los acuerdos tomados.

I.7.4 De los Resultados y del Informe de Auditoría

“Corresponde a las características que deben tener los informes respecto de las revisiones practicadas, los informes de las revisiones deben ser claros, objetivos, concisos y los resultados que se presenten deben ser relevantes y de utilidad”.³⁹ Además, el informe debe cubrir las características de integralidad, competencia, relevancia, objetividad, convicción y utilidad. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación que practiquen las revisiones y elaboren el informe correspondiente serán los responsables de su contenido.

I.7.5 Del Seguimiento Sobre la Atención de las Observaciones-Acciones Promovidas

“Corresponde al procedimiento y/o tipo de revisión (Auditoría de Seguimiento) que debe realizarse para constatar que las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de la

³⁸ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 44.

³⁹ *Ibidem*, p. 46.

fiscalización superior de la gestión gubernamental, han sido solventadas por parte de las entidades fiscalizadas, en tiempo y forma”.⁴⁰

La Unidad Administrativa Auditora (UAA) que determinó la observación, deberá llevar a cabo el seguimiento sobre la atención de las observaciones-acciones reportadas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y en los informes de Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, en su caso, por la no atención de las mismas se generan otras acciones de carácter correctivo (fincamiento de responsabilidades), para lo cual se deberá integrar el expediente técnico y elaborar el dictamen correspondiente para promover las responsabilidades procedentes.

Asimismo, cabe señalar que la UAA que formuló las observaciones-acciones promovidas deberá comprobar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas por la entidad fiscalizada y/o la instancia correspondiente, y se elabore el informe de seguimiento respectivo. Además, cuando la verificación se realice en las instalaciones de la entidad fiscalizada, se denominará como una “Auditoría de Seguimiento”, y se deberán cubrir los requisitos de una revisión.

1.7.6 Del Fincamiento de las Responsabilidades

Corresponde al procedimiento mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación determina que el servidor público de la entidad fiscalizada, en el desempeño de su cargo o comisión, infringió la normatividad que regula su gestión, o bien, que causó un daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

En los casos en que, como resultado de la práctica de la revisión de la Cuenta Pública y del IAGF, se detecten irregularidades que presuman la existencia de actos u omisiones que se traduzcan en daños o perjuicios al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, se deberán determinar éstos y fincar las responsabilidades resarcitorias respectivas. La UAA que realizó la revisión deberá integrar el expediente técnico y elaborar el dictamen para determinar los daños y perjuicios correspondientes, a efecto de que la Auditoría Superior de la Federación finque las responsabilidades resarcitorias.

⁴⁰ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 47.

“Para el control, seguimiento y rendición de cuentas relacionadas con las responsabilidades resarcitorias fincadas por la ASF, se deberán establecer los mecanismos y registros para su control, así como su seguimiento hasta su recuperación”.⁴¹

Cabe señalar que, “cuando las UAA detecten actos u omisiones de los servidores públicos de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, deberán integrar un expediente técnico, para solicitar que se promuevan las responsabilidades administrativas sancionatorias; toda vez que la ASF no tiene atribución de fincar directamente este tipo de responsabilidades, sino que las responsabilidades sancionatorias se fincan a través del procedimiento disciplinario que sustancia y resuelve la Secretaría de la Función Pública y las contralorías internas de las dependencias y entidades públicas federales”.⁴²

Asimismo, el fincamiento de responsabilidades e imposición de multas, “se lleva a cabo cuando los servidores públicos de las entidades fiscalizadas no presentan, sin causa justificada, el informe del resultado de sus actuaciones sobre aspectos específicos y, en su caso, las sanciones aplicadas a los servidores públicos involucrados, que les fue requerido por la ASF, en virtud de denuncias debidamente fundadas o por otra circunstancias de las que se pueden suponer el presente manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales o su desvío, para la cual la UAA deberá integrar un expediente técnico”.⁴³

1.7.7 Control de Calidad de la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental

Es el procedimiento mediante el cual se asegura que el contenido del Informe del Resultado sobre la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y de los informes de Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, cubren los requisitos establecidos en la presente normatividad.

Los trabajos de fiscalización superior de la gestión gubernamental, deberán ser evaluados, para verificar que se desarrollaron conforme a la normatividad que regula la función. Asimismo, las unidades administrativas de la ASF deben realizar en forma permanente el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos y actividades autorizadas en el Programa Anual de Actividades.

⁴¹ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 48.

⁴² Curso Promoción y Fincamiento de Responsabilidades Administrativas .Expediente Técnico y Dictamen de Auditoría, Auditoría Superior de la Federación, abril 2003, p. 18

⁴³ *Ibidem*, p. 21.

“Además, bajo el principio de mejora continua, los resultados de las etapas de planeación, desarrollo e integración de los resultados de la fiscalización superior de la gestión gubernamental, deben ser evaluados para alcanzar los más altos estándares de desempeño”.⁴⁴

“Con objeto de que el contenido de los informes de las revisiones practicadas reúna los requisitos técnicos y normativos emitidos por la ASF, éstos deben ser evaluados respecto a los aspectos legales, de corrección de estilo y de contenido técnico”.⁴⁵

I.8 Técnicas de Auditoría

Para el adecuado desarrollo de las labores de auditoría, es necesario que el auditor de la Auditoría Superior de la Federación cuente con un conjunto de técnicas para la obtención de evidencia suficiente y competente que aporte elementos de juicio que sirvan de apoyo para sus observaciones, acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades.

Las técnicas de auditoría son los “métodos prácticos de investigación y prueba que se utilizan para obtener la evidencia suficiente, confiable, relevante y necesaria que sustente la opinión profesional que emite la Auditoría Superior de la Federación.”⁴⁶

Las técnicas de auditoría, dependiendo de sus características y condiciones de aplicación se clasifican en: Documentales, Verbales, Visuales e Informáticas, éstas de ninguna manera deben considerarse limitativas.

a) Técnicas Documentales

Son las que requieren básicamente del análisis y evaluación de documentos e informes generados por la entidad fiscalizada en el desarrollo de sus actividades, las que se clasifican en:

➤ Estudio General

Técnica por medio de la cual el auditor obtendrá y examinará información básica tal como: estructura orgánica, normatividad legal, manuales de organización y de políticas y procedimientos, meta y objetivos, entre otros, para

⁴⁴ Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, Junio 2003, p. 49.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 49.

⁴⁶ Lineamientos Técnicos de las Guías Específicas-1, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2003, p. 14.

tener una idea general de la entidad fiscalizada, y de algunos hechos y circunstancias del área responsable o concepto por auditar. Este proceso es punto de partida de la auditoría.

➤ Análisis

Es la técnica que el auditor utiliza para separar o desagregar las operaciones sujetas a examen y las ordena documentalmente, esta se realiza con el objeto de estudiar y evaluar cada uno de sus componentes para tener una mayor claridad de los aspectos sujetos a revisión, con el fin de determinar si los objetos analizados cumplen con la normatividad establecida por la entidad fiscalizada para dicha operación.

➤ Confirmación

Es la técnica por medio de la cual el auditor obtiene por parte de un tercero, una constancia por escrito sobre la autenticidad de las transacciones, operaciones, hechos o circunstancias realizadas por la entidad fiscalizada.

➤ Certificación

Es la técnica por la cual el auditor obtiene un documento certificado, en el que se asegura la veracidad y autenticidad de una operación, hecho o documento, esta certificación por lo general la llevara a cabo un notario público o en su caso, el servidor público que tiene esta facultad en la entidad fiscalizada.

➤ Declaración

Es la técnica por medio de la cual el auditor obtiene una declaración por escrito debidamente firmada por los responsables involucrados en las operaciones sujetas de revisión de la entidad fiscalizada o de terceros, estas declaraciones permiten respaldar los resultados de las investigaciones realizadas a dicha operaciones. No obstante, la validez de la declaración estará limitada por el hecho de que generalmente los informantes habrán participado en las operaciones sujetas a revisión o en la elaboración de los informes correspondientes.

➤ Conciliación

Técnica que se utiliza para comparar dos operaciones (saldos, cuentas, capítulos, conceptos o partidas de gasto), con datos separados similares a una fecha o periodo establecido, esta se lleva a cabo con la finalidad de determinar su igualdad, correspondencia y veracidad de las operaciones revisadas.

➤ Inspección

Técnica en donde el auditor realiza un recuento físico de bienes, o documentos que amparen la autenticidad de las operaciones registradas en la contabilidad o en la información financiera de la entidad fiscalizada. Por ejemplo, el levantamiento de inventarios al almacén de bienes de consumo o a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad auditada.

➤ Compulsa

Es la técnica por medio de la que el auditor confirma directamente en el domicilio de un tercero (proveedor o prestador de servicio), que las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, sean veraces y auténticas, y que se encuentran registradas y documentadas en su contabilidad e información financiera.

➤ Investigación

Técnica mediante la que el auditor recurre a los servidores públicos de la entidad fiscalizada, para obtener información que permite indagar las circunstancias reales de la operación revisada y formarse un juicio sobre los datos y hechos que despierten sospecha o inquietud, que no se encuentren contabilizados y declarados o se tengan incompletos. Sin embargo, los auditores deberán de asegurarse que la información obtenida sea veraz e importante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

➤ Cálculo

Técnica mediante la que el auditor verifica el cálculo aritmético de las operaciones sujetas a revisión. Además, también, se realiza con la finalidad de comprobar que esas operaciones, se registraron correctamente en la contabilidad o información financiera, de acuerdo con la normatividad establecida por la entidad auditada.

b) Técnicas Verbales

Son las que aplica directamente el auditor por medio de una relación directa con el servidor público de la entidad fiscalizada y/o tercero responsable o relacionado con la operación sujeta a revisión.

➤ Entrevista

Es la técnica por medio de la que el auditor se reúne con el servidor público de la entidad fiscalizada y/o tercero involucrados en las operaciones o actividades revisadas, esta se realiza con la finalidad de intercambiar opiniones,

puntos de vista y comentarios, así como para obtener información complementaria que sirva de sustento en el proceso de la auditoría efectuada.

c) Técnicas Visuales

Son las actividades sujetas a revisión que realiza el auditor con su presencia física dentro del área de operación.

➤ Observación

Medio por el que el auditor presencia visualmente del desarrollo de las operaciones o procedimientos sujetas a revisión a cargo de los servidores públicos de la entidad auditada, esta se lleva a cabo con la finalidad de comprobar que se realice con forme con los procesos establecidos por la entidad.

➤ Comparación

Técnica por medio de la que el auditor efectúa una comparación de varias operaciones y/o conceptos revisadas, con la finalidad de determinar las similitudes, diferencias, semejanzas entre estas.

➤ Rastreo

Es la técnica por medio de la que el auditor da seguimiento a una operación o transacción en cada uno de sus procesos establecidos por la entidad auditada.

d) Técnicas de informática

Son las que realiza el auditor a los sistemas de información por medio de computadora o relacionadas con el procesamiento de datos e información, establecidos por la entidad fiscalizada.

➤ Software de Auditoría

Técnica consistente en la utilización de programas de cómputo utilizados por el auditor, como parte de los procedimientos de auditoría, con la finalidad de procesar datos e información con que cuenta la entidad auditada de las operaciones o transacciones sujetas de revisión.

➤ Datos de Prueba

Técnica en la que el auditor realiza pruebas ingresando los datos e información de las operaciones revisadas a un

sistema de cómputo, con la finalidad de comparar los resultados obtenidos con los predeterminados, así como verificar la confiabilidad en el manejo de la información de la entidad fiscalizada en sus sistemas.

I.9 Procedimientos de Auditoría

“Conjunto de técnicas y actividades de auditoría aplicables al estudio particular de una operación y/o proceso, mediante las que el auditor obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión profesional.

En la Auditoría Superior de la Federación, los procedimientos son planeados y registrados en las guías de auditoría, para efecto de su aplicación en el examen o evaluación de las operaciones de las entidades fiscalizadas”.⁴⁷ Por ejemplo:

1.- Conocimiento General de la Entidad Fiscalizada a través de:

- Identificación de las funciones que legalmente le corresponden.
- Recorrido por las instalaciones.
- Identificación en la estructura orgánica de las áreas que estén relacionadas con el objetivo por revisar y verificar que se encuentre debidamente autorizada.

2.- Evaluación del Control Interno.

- Análisis de los procedimientos relacionados con el objetivo de la auditoría, como los del ejercicio y control presupuestario, tramitación y adquisición de los requerimientos de servicios, así como el control para dar por recibidos los servicios contratados en cantidad y calidad; en caso de no contar con manuales de procedimientos, se procederá a levantar y validar las descriptivas correspondientes.
- Verificar que los Manuales de Procedimientos se encuentren autorizados por las instancias correspondientes; determinar los atributos y las deficiencias básicas de control, con objeto de evaluar el grado de confiabilidad de los procedimientos.

⁴⁷ *Lineamientos Técnicos de las Guías Específicas-1, Auditoría Superior de la Federación, Septiembre 2003, p. 14.*

- Aplicación de entrevistas y cuestionarios a los funcionarios responsables de la ejecución de las actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría.

3.- Análisis del Registro Modificación y Conciliación de las Cifras Presupuestales.

- Comparar las cifras presentadas en la Cuenta Pública, con las registradas por la entidad en los conceptos de gastos por revisar. En caso de que existan diferencias, éstas deberán aclararse por los servidores públicos responsables.
- Verificar que las afectaciones presupuestales se encuentren debidamente registradas y que amparen la modificación que se presenta en la Cuenta Pública y comprobar que las afectaciones presupuestales externas cuenten con la autorización de la SHCP de acuerdo con la normatividad aplicable.

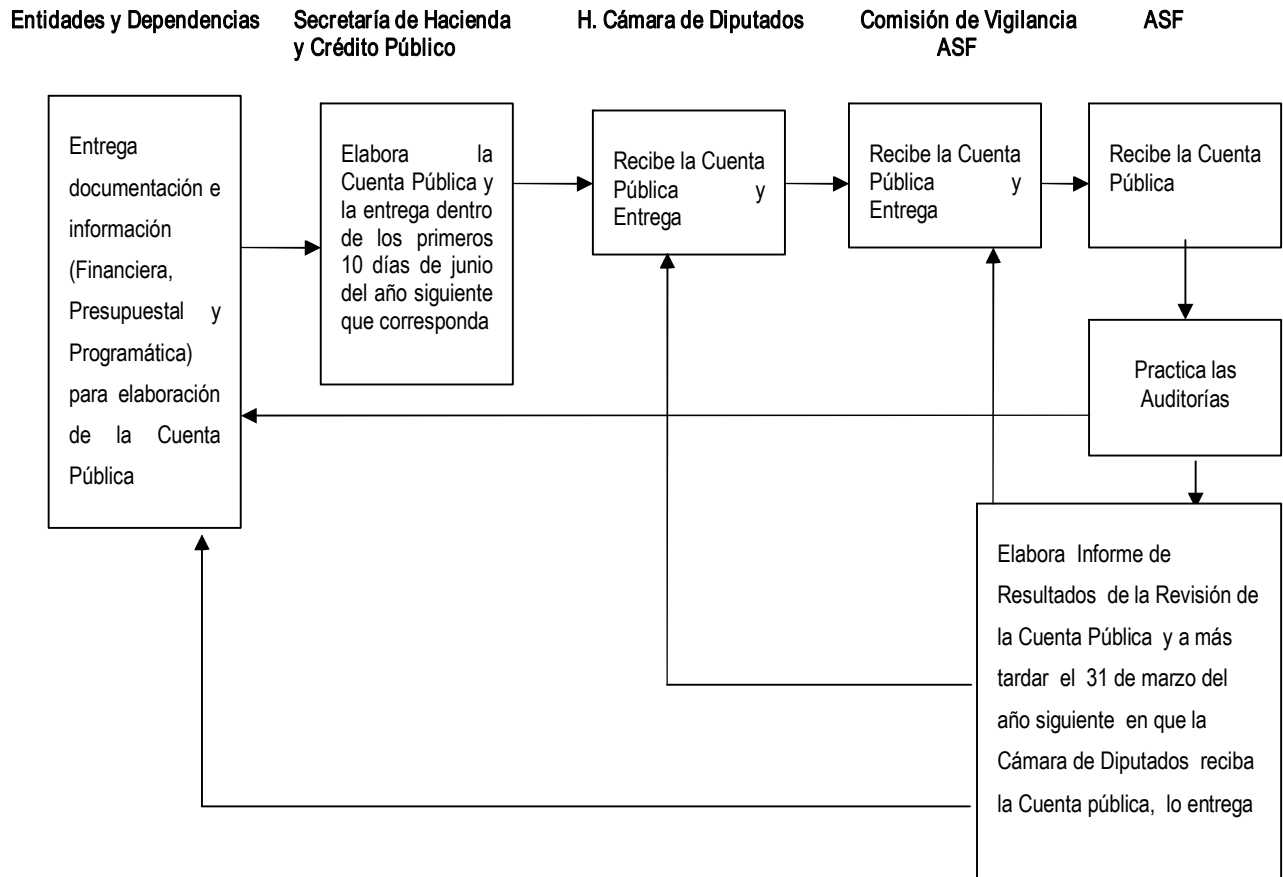
Comentario: La Auditoría Superior de la Federación, es la encargada de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del año anterior, que el Ejecutivo Federal rinde a la Cámara de Diputados, y es la entidad de fiscalización Superior en México, que por su importancia deberá tener mayor difusión en la población de las funciones y actividades que lleva a cabo, ya que es responsable de fiscalizar que los recursos de la ciudadanía sean recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía y eficacia.

Además, el marco normativo y las auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación garantizan a la sociedad en general que los recursos públicos se manejaron, controlaron y aplicaron de manera transparente por los servidores públicos encargados de hacerlo.

Por esta razón se debe de otorgar a la Auditoría Superior de la Federación las facultades necesarias para la aplicación de las responsabilidades administrativas sancionatorias, ya que la ASF no tiene atribución de fincar directamente este tipo de responsabilidades, sino que se fincan a través del procedimiento disciplinario que sustancia y resuelve la Secretaría de la Función Pública y las contralorías internas de las dependencias y entidades públicas federales.

Anexo 1

FLUJOGRAMA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



Fuente: Ley de Fiscalización Superior de la Federación del 20 de diciembre de 2000 y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 2

Cuadro comparativo de los objetivos, facultades y tipos de auditorías de extinta Contaduría Mayor de Hacienda y actual la Auditoría Superior de la Federación:

Contaduría Mayor de Hacienda (CMH)	Auditoría Superior de la Federación (ASF)
Órgano técnico de la Cámara de Diputados, encargado de revisar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal, artículo 1.	Entidad de Fiscalización Superior, órgano técnico de la Cámara de Diputados encargada de la fiscalización superior de la cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir para su organización interna, artículo 3.
Revisar los ingresos y egresos públicos y fiscalizar a las entidades a que refieren el artículo 2, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal comprendidas en la Cuenta Pública que intervinieron en ellos, artículo 3.	Revisar y fiscalizar superior de la Cuenta Pública de los Poderes de la Unión, entes públicos federales y diversos organismos constitucionales autónomos y en general, todas las instancias que ejerzan recursos públicos federales, artículo 4.
Verificar que las entidades comprendidas en la Cuenta Pública realizaron las operaciones, en lo general y particular, con apego a la Ley de Ingresos y los Presupuesto de Egresos de la Federación y el Departamento del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, artículo 3, fracción I, inciso a.	Verificar que las operaciones que realicen los Poderes de la Unión, entes públicos federales se apeguen a Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en estas materias, artículo 16, fracción VI.
Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos para comprobar si la recaudación de los ingresos se realizó de conformidad con las leyes y normatividad aplicable y de manera eficiente, artículo 3, fracción IV.	Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera verificado que ambos sean presentados conforme los establece la Ley de Fiscalización Superior y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público, artículo 16, fracción I.
El Ejecutivo Federal entrega a la Cámara de Diputados la Cuenta Pública dentro de los primeros 10 días de junio del año siguiente que corresponda.	El Ejecutivo Federal entrega a la Cámara de Diputados la Cuenta Pública dentro de los primeros 10 días de junio del año siguiente que corresponda.
Elaborar y rendir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por conducto de la Comisión de Vigilancia el Informe Previo, dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal, el informe contendrá comentarios generales si la cuenta pública esta presentada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; los resultados de gestión financiera y el análisis de las desviaciones presupuestales, artículo 3, fracción II, inciso a.	El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitirá a más tardar el 31 de agosto del año que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera, en este se presentaran los avances físico financiero de los programas autorizados y sobre los procesos concluidos del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso, las observaciones se notifican a los Poderes de la Unión y los entes públicos a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación del informe, artículos 8, 17 y 18.
El Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal se remitirá a la Cámara de Diputados en los primeros diez del mes de septiembre del año siguiente al de su recepción, artículo 3, fracción II, inciso b.	El informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se remitirá a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su recepción, o sea, cinco meses antes a cuando lo presentaba la Contaduría Mayor de Hacienda, artículo 30.

<p>Proponer ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades, y todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamento y disposiciones que dicte la Cámara de Diputados, artículo 3, fracciones IX y X.</p>	<p>Determinar daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones sanciones pecuniarias correspondientes.</p> <p>Fincar las responsabilidades e imponer sanciones correspondientes a los responsables, por incumplimiento a los requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina la Ley, artículo 16, fracciones XV y XVI.</p>
<p>Auditorías: Financieras, de Sistemas, de Legalidad, de Normatividad de Obras Pública, de Obras Públicas, de Evaluación de Programas, Especiales e Integrales.</p>	<p>Auditorías: De Desempeño, de Regularidad (Financieras y de Cumplimiento, de Obra Pública e Inversiones Físicas), de Legalidad, de Sistemas, Especiales y de Seguimiento.</p>

Fuente: Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del 29 de diciembre de 1978 y Ley de Fiscalización Superior de la Federación del 20 de diciembre de 2000.

CAPÍTULO II

Proceso para llevar a cabo las auditorías de las entidades del Sector Paraestatal

En este apartado describiremos el proceso administrativo para llevar a cabo las auditorías a las entidades del Sector Paraestatal por parte de la Auditoría Superior de la Federación; estas revisiones comprenden seis etapas iniciando con la:

II.1 Etapa de Planeación de Auditorías

Para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera, la Auditoría Superior de la Federación realiza la "Planeación Específica de Auditorías la cual tiene la finalidad de identificar las dependencias y entidades que ejecutaron programas, funciones, actividades y proyectos prioritarios y estratégicos, a las que por su importancia resulta pertinente fiscalizar, considerando los ingresos y gastos más representativos, relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes".⁴⁸

La planeación de auditorías comprende dos subprocesos: Análisis Preliminar y Planeación Específica:

En el subproceso Análisis Preliminar, se realizan las siguientes actividades:

1.- Se determina del universo auditable que se integra de las entidades paraestatales federales de Control Presupuestal Directo e Indirecto existentes del año por revisar, se lleva a cabo consultando el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública del ejercicio por revisar, el Sistema integral de Información y Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Plan Nacional de Desarrollo, entre otros, en donde se toman en cuenta los recursos ejercidos de estas entidades en el "Gasto Corriente que comprende los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", Otras Erogaciones, y 4000 "Subsidios y Transferencias", y el Gasto de Capital integrado por los capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Obra Pública".⁴⁹

⁴⁸ Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, Auditoría Superior de la Federación, Marzo 2007, pp. 15-16.

⁴⁹ Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Julio 2004, pp. 1-2.

2.- Se seleccionan las entidades paraestatales federales por fiscalizar, considerando su participación en los programas estratégicos prioritarios; en este sentido, se toman en cuenta las entidades de control presupuestal directo y las entidades de control presupuestal indirecto con grandes volúmenes de recursos públicos ejercidos; las solicitudes de revisión de entidades, realizadas por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; así como la metodología establecida en los Lineamientos para las Auditorías de Cumplimiento Financiero. Cabe señalar que, en promedio, en cada Cuenta Pública, se auditan 31 entidades paraestatales, 9 de control presupuestal directo y 22 de control presupuestal indirecto, que representan el 18.0% del total de las entidades paraestatales federales (172) existentes.

3.- Se solicita información preliminar de las entidades seleccionadas, con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar el rubro, capítulo, concepto y partida de gasto o cuenta contable por revisar; para esto se emite un oficio donde se indica el requerimiento de información y documentación presupuestal, contable, financiera y programática, para llevar a cabo los trabajos de la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda, “con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VI, 3, 6, 16, fracción X, 21 y 77, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 7, fracciones IV, XVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y 48, fracción II, del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, otorgándosele a las entidades que se les requirió la información, 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio”,⁵⁰ para la entrega de la misma.

Cabe señalar que la información solicitada consiste en los dictámenes de los estados financieros con notas y presupuestal e informe ejecutivo emitidos del auditor externo, estado del ejercicio presupuestal, informe de autoevaluación, indicadores de gestión y desempeño con su grado de cumplimiento, actas de consejo de administración, integración de los capítulos 2000, 3000 y 5000, programa anual de adquisiciones, fideicomisos, fondos, mandatos y actos o contratos análogos, programa anual de auditoría del Órgano Interno de Control, entre otra.

En el subproceso Planeación Específica, se efectúan las siguientes actividades:

⁵⁰ *Lineamientos para las Auditorías de Cumplimiento Financiero Planeación Específica Anexo C, Auditoría Superior de la Federación Julio 2006, p.33.*

4.- Se analiza la información proporcionada por las entidades, se determinan los rubros, conceptos, capítulos de gasto o programas por revisar como proyectos de auditoría y se integra el expediente de la Agenda de Planeación Específica por entidad con la documentación y las cédulas de análisis (de trabajo), respectivas.

5.- Se elaboran las propuestas de auditoría de los rubros, conceptos, capítulos de gasto o programas por revisar como proyectos de auditoría de cada una de las entidades de acuerdo con los Indicadores de Revisión para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, Etapa de Planeación; cabe señalar que en estos indicadores se establecen los criterios a los que se deben sujetar las propuestas de auditoría.

6.- Las propuestas de auditoría son autorizadas por el Director General, estas son presentadas al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su aprobación y la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de la Gestión Financiera.

7.- El Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aprueba el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de la Gestión Financiera.

8.- Se elabora la Guía de Auditoría, en ésta se describe la cuenta pública por revisar, nombre de la Dirección General y de la Dirección de Área responsables de la revisión, nombre de la entidad fiscalizada, tipo, número, título y objetivo de la auditoría, los procedimientos que se aplicarán en la ejecución de la auditoría, la documentación por solicitar a la entidad fiscalizada para la aplicación del procedimiento y el fundamento legal que sustenta la operación de la entidad fiscalizada y que es objeto de revisión en este procedimiento, así como las fechas de inicio y término tanto previstas como reales, de la aplicación de cada procedimiento, entre otros.

II. 2 Etapa de Desarrollo

En esta etapa se inicia propiamente la actividad de fiscalización, en la que se cumple con la Guía de Auditoría que es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación del control interno; asimismo, durante esta etapa se señala en cédulas de trabajo de auditoría el análisis de la información obtenida en las áreas de las entidades fiscalizadas, la descripción de las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados, así como las conclusiones de cada procedimiento aplicado.

Esta se inicia con:

9.- El oficio de inclusión que emite el Auditor Superior de la Federación: con éste se notifica a las entidades

fiscalizadas su inclusión en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, “con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones VI y VIII, 3, 4, 14, fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 16, fracciones IV, V, VI, VII, X, XI y XII, 24, 25 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 5, fracción IV y 6 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”.⁵¹

10.- Con el oficio de orden de auditoría se comunica a las entidades fiscalizadas el inicio de la revisión, el objetivo, nombre de la auditoría, periodo de la revisión, áreas por revisar, el nombre y cargo del personal comisionado para realizar la auditoría y el requerimiento de información y documentación inicial en plazo de cuatros días hábiles contados a partir de la notificación de este oficio, asimismo; se solicita designar un enlace (servidor público de la entidad) que coordine el desarrollo de la auditoría, “con fundamento en los artículos 16, fracción X, 21, 23, 77, fracción III, Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 7, fracciones IV, XVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.”⁵²

11.- Para formalizar la apertura de la auditoría, se lleva a cabo una reunión con los funcionarios de la entidad fiscalizada, en la cual se levanta el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría, en la que se indican algunos requisitos como: número de auditoría y de acta, nombre de la ciudad y entidad federativa en la que se levanta el acta, hora y fecha, título, nombre y cargo del personal comisionado (personal de la ASF) que participa en el acto, denominación de la unidad administrativa auditora responsable de los trabajos de auditoría, nombre y domicilio de la entidad fiscalizada, número y fecha del oficio de la orden de auditoría, título y nombre del titular de la entidad fiscalizada a la que se dirigió el oficio, título de la auditoría que se realizará, título, nombre, cargo, edad, estado civil y Registro Federal de Contribuyentes del titular de la entidad fiscalizada o de la persona a quien éste haya designado para atender la diligencia, título, nombre, edad, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio de los testigos, título, nombre y cargo del representante del órgano interno de control de la entidad fiscalizada, y documentos de identificación de todos los que participan, y hora y fecha del cierre del acta, entre otros.

12.- Se recibe la información y documentación inicial requerida en oficio de orden de auditoría, se procede a su análisis correspondiente y se elaboran las cédulas de trabajo de auditoría.

⁵¹ *Indicadores de Revisión para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, Proceso de Desarrollo, Auditoría Superior de la Federación, p.57.*

⁵² *Ibidem, p.63.*

13.- El desarrollo de las auditorías se inicia con la elaboración y aplicación de Cuestionario de Control Interno a las áreas involucradas en la revisión; esta actividad se realiza para constatar y evaluar la existencia de los mecanismos o sistemas que conforman el control interno de la entidad fiscalizada, respecto de las operaciones por revisar; así como su operatividad; además, se identifican los Atributos Básicos de Control (ABC) y Deficiencias Básicas de Control (DBC) en su operación, en sus sistemas de control y resultados de esta evaluación que deben considerarse para complementar los procedimientos de revisión registrados en la Guía de Auditoría. Cabe señalar que de cada uno de los procedimientos aplicados se deberá elaborar una cédula de trabajo de auditoría con la correspondiente conclusión del análisis realizado.

14.- Se aplican los procedimientos de revisión de acuerdo con la guía de auditoría autorizada y las fechas establecidas en la misma; para cada uno de ellos, se solicita mediante oficio la información y documentación complementaria a la entidad fiscalizada, en su caso, misma que se analiza y posteriormente se elabora la cédula de trabajo correspondiente. Cabe señalar que la evidencia documental que se obtenga de los procedimientos de revisión aplicados deberá ser suficiente, competente, relevante, pertinente y veraz, a fin de que los resultados, observaciones-acciones determinadas y promovidas estén debidamente sustentados.

15.- El desarrollo de la revisión es supervisado por el Jefe de Departamento, el Subdirector y el Director de Área que son los encargados de su coordinación, con el fin de concluir en tiempo y forma la revisión; éstos elaboran los programas e informes de las supervisiones realizadas durante el desarrollo de la revisión.

16.- Cuando se concluye la aplicación de los procedimientos de revisión, se elaboran las Cédulas de Resultados Preliminares; en éstas se enuncian los resultados obtenidos en la revisión con o sin observación, se consigna el número o números de los procedimientos aplicados que permitieron la obtención del resultado y que se establecieron en la Guía de Auditoría; en dichos resultados se precisa el cumplimiento o incumplimiento de la normativa o de las disposiciones legales por parte de la entidad fiscalizada, así como los comentarios emitidos por los representantes de la entidad fiscalizada, entre otros.

17. Se emite el Oficio de Notificación de Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares de la Revisión Practicada, en el que se cita a los servidores públicos responsables de las operaciones realizadas de la entidad fiscalizada a la reunión de aclaración de resultados preliminares de la revisión practicada.

18.- Se lleva a cabo la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares; en ésta se dan a conocer a la entidad fiscalizada los resultados preliminares en el documento denominado Cédula de Resultados Preliminares, con los que la entidad fiscalizada tiene la oportunidad de proporcionar información y documentación adicional que solvente o aclare las irregularidades detectadas, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de la reunión; ésta se

formaliza con una acta denominada Acta Administrativa de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares. Cabe señalar que las cédulas de resultados preliminares son parte integrante de la citada acta.

19.- La entidad fiscalizada proporciona información y documentación adicional o específica para solventar o aclarar las irregularidades detectadas, esta se analiza y se elabora la cédula de trabajo correspondiente.

20. En caso, de que la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada no sean suficientes para solventar las observaciones o las irregularidades detectadas, se elabora la Cédula de Resultados Finales; en ésta se señala el resultado y si este es con o sin observación; se consigna el número o números de los procedimientos aplicados que permitieron alcanzar el resultado y que se establecieron en la Guía de Auditoría; en dichos resultados se precisa el cumplimiento o incumplimiento de la normativa o de las disposiciones legales por parte de la entidad fiscalizada, así como los comentarios emitidos por los representantes de la entidad fiscalizada, entre otros.

21.- Se emite el Oficio de Notificación de Reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados, en el que se cita a los servidores públicos responsables de las operaciones realizadas de la entidad fiscalizada a la reunión de conclusión de los trabajos de auditoría y presentación de resultados finales de la revisión practicada.

22.- Se lleva a cabo la Reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados; en esta se dan a conocer a la entidad fiscalizada los resultados finales en el documento denominado Cédula de Resultados que es parte integrante del acta denominada Acta de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados. En ésta se les comunica a los servidores públicos de la entidad fiscalizada que dichos resultados formarán parte del Informe que será presentado por el Auditor Superior de la Federación a la Cámara de Diputados con el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

II.3 Etapa de Informes

23.- Los resultados y las observaciones de las auditorías practicadas se presentan en dos documentos, el primero corresponde al Informe de Auditoría, en el que se detalla la revisión practicada y en segundo corresponde a una Ficha de Auditoría Técnica que presenta, en síntesis, los aspectos relevantes de la revisión practicada.

“El Informe de Auditoría es el documento técnico mediante el cual se presentan los datos e información que identifica una revisión, los resultados con o sin observaciones, las acciones emitidas, el dictamen de la ASF y los comentarios de la entidad fiscalizada”.⁵³

El informe de auditoría se compone de siguientes apartados:

1. Título de la Auditoría
2. Criterios de Selección
3. Objetivo
4. Alcance (Universo Seleccionado y Muestra Auditada)
5. Áreas Revisadas
6. Procedimientos de Auditoría Aplicados
7. Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas (Resultado Sin Observaciones y Resultado con Observaciones/ Acción Emitida/Líneas Estratégicas de Actuación/Aspecto Operado/Impacto por Acción/ Principio Básico de Contabilidad Gubernamental/ Ordenamientos Legales)
8. Dictamen (Requisitos Mínimos y Tipos de Opinión)
9. Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas
10. Impacto de Fiscalización (En el Control, Contable, Económico y Social)
11. Efectos Estratégicos
12. Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La ficha de auditoría se integra de los siguientes apartados:

- Datos de Identificación
- Objetivo y Alcance
- Resumen de Resultados
- Impacto de la Fiscalización
- Síntesis de las Acciones Emitidas
- Dictamen

⁵³ *Indicadores de Revisión para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, Proceso de Desarrollo, Auditoría Superior de la Federación, p.13.*

24.- Los informes de las auditorías practicadas se envían a un Comité Técnico Interno de la Unidad Administrativa Auditora para su revisión y corrección, se atienden las observaciones y comentarios que emitan y que a la vez procedan.

25.- Concluidos los Informes de Auditoría por la Unidad Administrativa Auditora, son turnados para su revisión a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación para Revisión Técnica, Corrección de Estilo y Evaluación de los Aspectos Legales, se atienden las observaciones y comentarios que procedan.

26.- Por último, se le envían el informe al Auditor Superior de la Federación para su revisión y aprobación, se atienden las observaciones y comentarios que procedan.

27.- El producto final del trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, es el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, que contiene los resultados de las revisiones practicadas al Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública que corresponda.

II.4 Presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados

28.- La Auditoría Superior de la Federación rinde a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que corresponda; el Informe de Avance de Gestión Financiera lo presenta el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe y el de la Cuenta Pública se presenta el 31 de marzo del año siguiente aquél en que la Cámara reciba la Cuenta Pública para realizar su examen, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 30, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

29.- Después de la entrega del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio, notifica a las entidades fiscalizadas los resultados, observaciones, acciones promovidas de las auditorías realizadas, como: "Recomendaciones (R), Promoción de Intervención de la Instancia de Control (PIIC), Solicitud de Aclaración (SA), Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), Denuncia de Hechos (DH), Denuncia de Juicio Político (DJP), y acciones que la ASF finca en forma directa como

son: Pliegos de Observaciones (PO), Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (FRR) y Multa (M)”⁵⁴, para que adopten las medidas conducentes para la solventación de las mismas dentro de un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho oficio, con fundamento en los artículos 31, último párrafo y 74, fracciones I, XII y XX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 48, fracción II, del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria del artículo 6 de la citada ley.

II.5 Seguimiento de las acciones emitidas

30.- Una vez cumplidos los 45 días hábiles a contados a partir de la notificación de las acciones promovidas, las entidades fiscalizadas proporcionan a la Auditoría Superior de la Federación la documentación e información de las medidas correctivas para la solventación de las acciones promovidas.

31.- Las UAA analizan la documentación e información, determinan la procedencia de las medidas correctivas, según sea el caso, a la solventación de las acciones promovidas, o bien, a la promoción del fincamiento de las responsabilidades, sanciones resarcitorias o las denuncias de hechos que en su caso procedan.

32.- La Auditoría Superior de la Federación informa a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del seguimiento a las acciones promovidas, así como de la aplicación de las medidas correctivas procedentes.

II.6 Fincamiento de Responsabilidades

33.- La Auditoría Superior de la Federación finca las Responsabilidades Administrativas Resarcitorias “cuando los Poderes de la Unión y entes públicos federales, no solventen dentro de un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y la fiscalización superior de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores, que al efecto formule la ASF, o bien cuando la documentación y argumentos presentados no sean suficientes para

⁵⁴ *Indicadores de Revisión para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, Proceso de Desarrollo, Auditoría Superior de la Federación, pp.35-39.*

solventar las observaciones, como lo establecen los artículos 35, 45, fracción I, 46, 51 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. La UAA que efectuó la revisión deberá integrar el expediente técnico y elaborar el dictamen para determinar los daños y perjuicios correspondientes, a efecto de que la Auditoría Superior de la Federación finque las responsabilidades resarcitorias”.⁵⁵

Cabe señalar que el fincamiento de responsabilidad resarcitoria es el procedimiento que se origina cuando la entidad fiscalizada no solventa o solventa parcialmente en tiempo y forma el pliego de observaciones. Mediante este proceso la Auditoría Superior de la Federación finca a los servidores públicos o a los particulares el pliego definitivo de responsabilidades, en el que se determina la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios estimables en dinero, que causaron a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales. La indemnización se constituye en un crédito fiscal, cuyo cobro lo efectúa la Tesorería de la Federación.

34.- La Auditoría Superior de la Federación finca las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, “cuando las UAA detecten actos u omisiones de los servidores públicos de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, deberán integrar un expediente técnico, para solicitar a la Secretaría de la Función Pública y a las contralorías internas de las dependencias y entidades públicas federales que se promueva el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, toda vez que la ASF no tiene atribución de fincar directamente este tipo de responsabilidades, de conformidad con lo establecido con los artículos 14, fracción VIII, 16, fracción XXI, 32, 35, 44, 45, fracciones II y III, 74, fracción XII, y 78, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación”.⁵⁶

Cabe señalar que esta acción la promueve la Auditoría Superior de la Federación ante los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas o la Secretaría de la Función Pública para aplicar las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, y que no impliquen daños o perjuicios estimables en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

35.- La Auditoría Superior de la Federación finca las Responsabilidades e imposición de multas, “se lleva a cabo cuando los servidores públicos de las entidades fiscalizadas no presentan, sin causa justificada, el informe del

⁵⁵ *Curso Promoción y Fincamiento de Responsabilidades Administrativas .Expediente Técnico y Dictamen de Auditoría., Auditoría Superior de la Federación, abril 2003, p. 12.*

⁵⁶ *Ibidem, p. 18.*

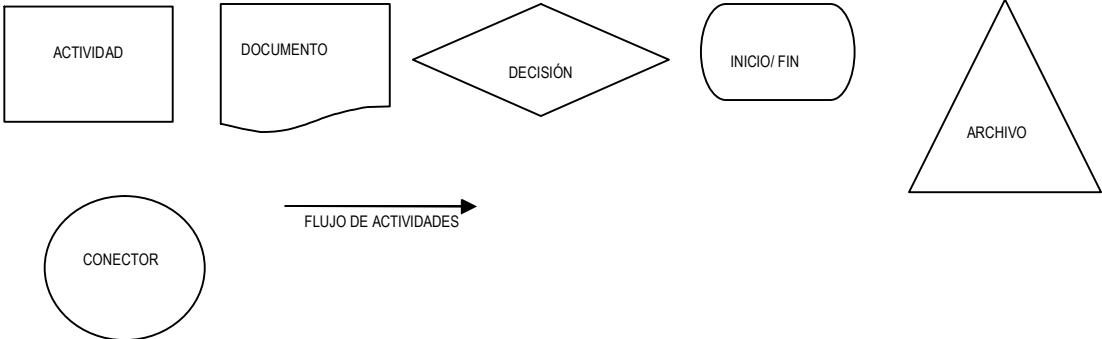
resultado de sus actuaciones sobre aspectos específicos y, en su caso, las sanciones aplicadas a los servidores públicos involucrados, que les fue requerido por la ASF, en virtud de denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias de las que se pueden suponer el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales o su desvío, para la cual la UAA deberá integrar un expediente técnico”.⁵⁷

⁵⁷ *Curso Promoción y Fincamiento de Responsabilidades Administrativas .Expediente Técnico y Dictamen de Auditoría,, Auditoría Superior de la Federación, abril 2003, p. 21.*

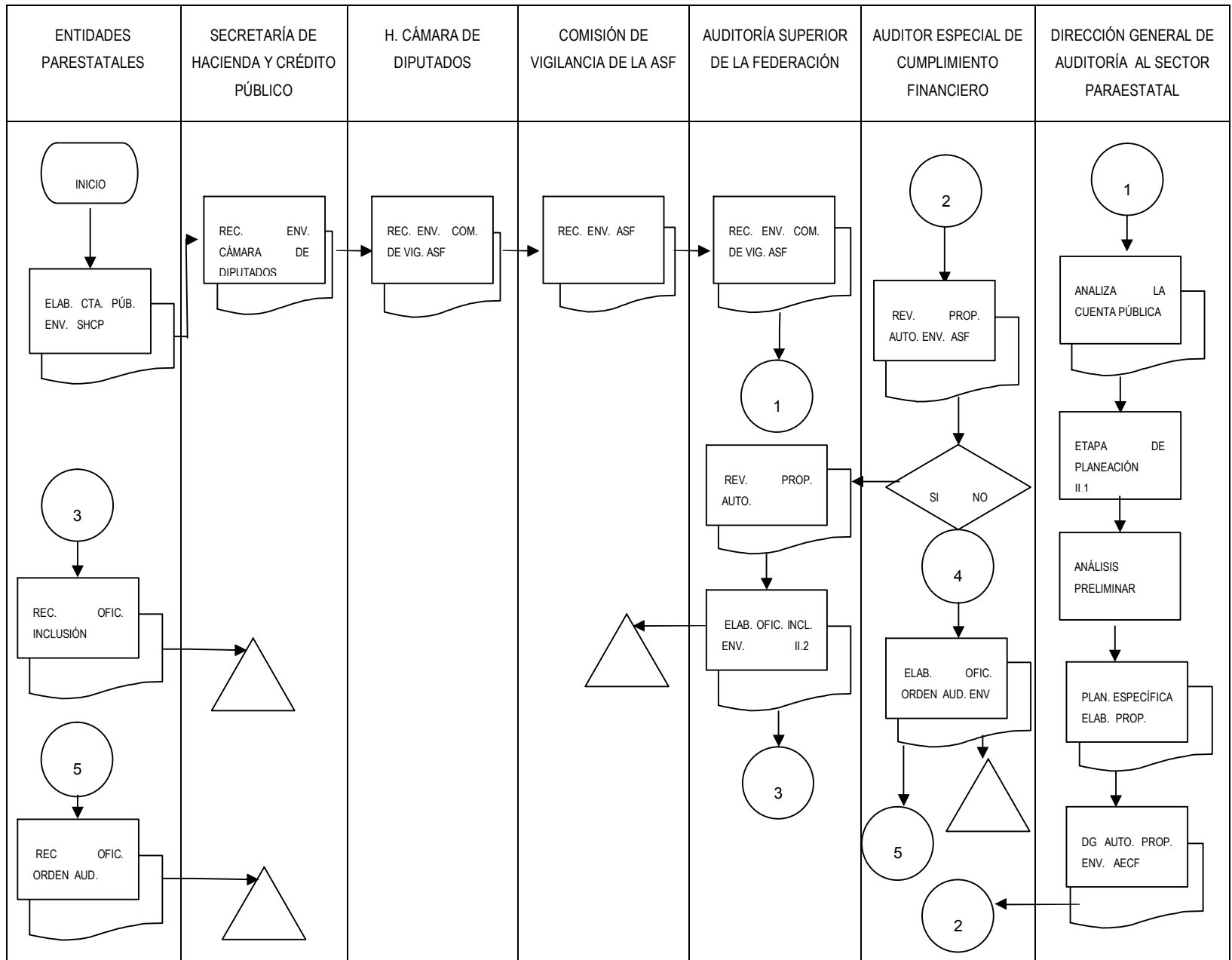
Flujograma del Proceso para llevar a cabo las revisiones a las entidades del Sector Paraestatal

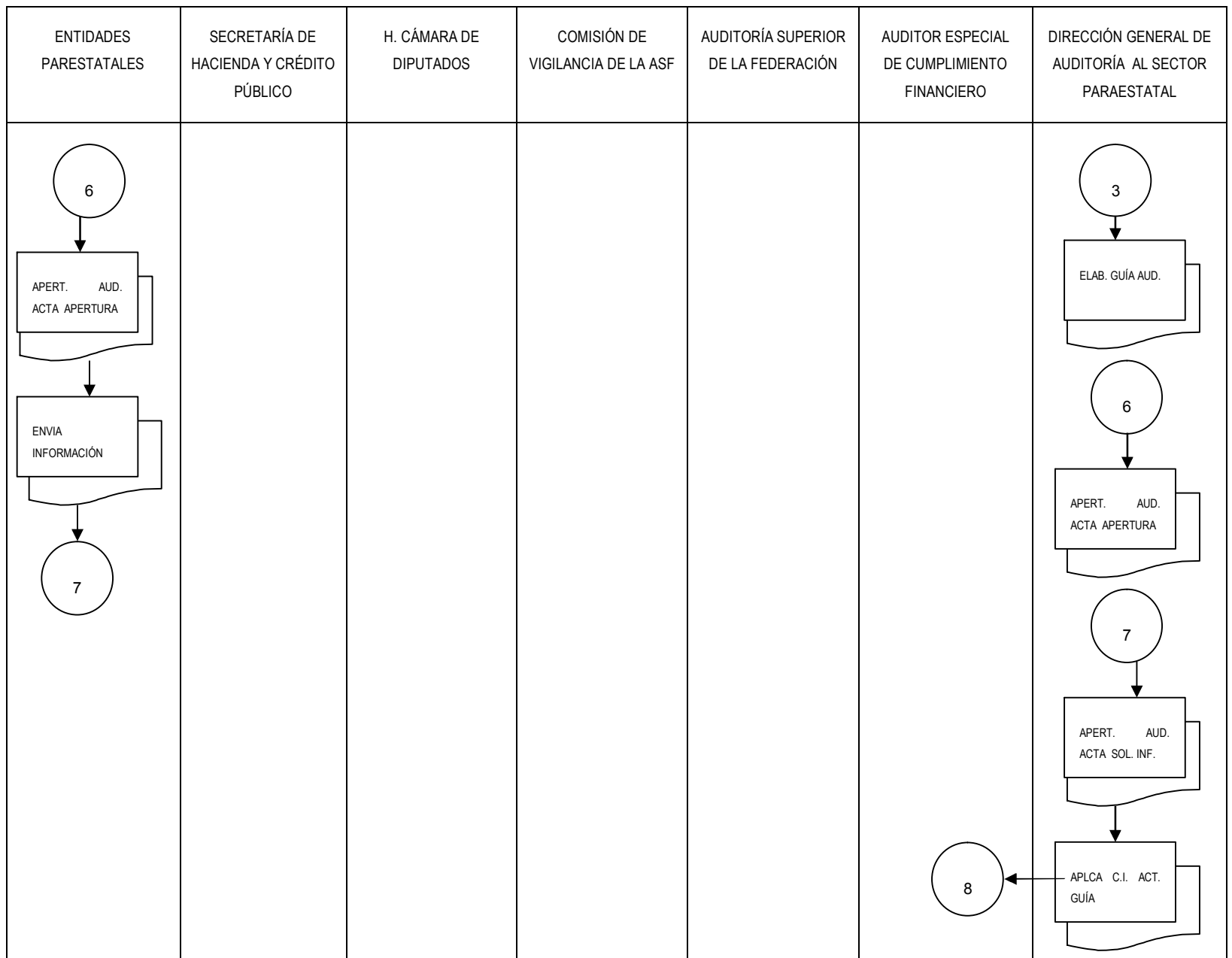
En este apartado se presenta de una manera gráfica y concisa el proceso administrativo de las revisiones que la Auditoría Superior de la Federación practica a las entidades del Sector Paraestatal.

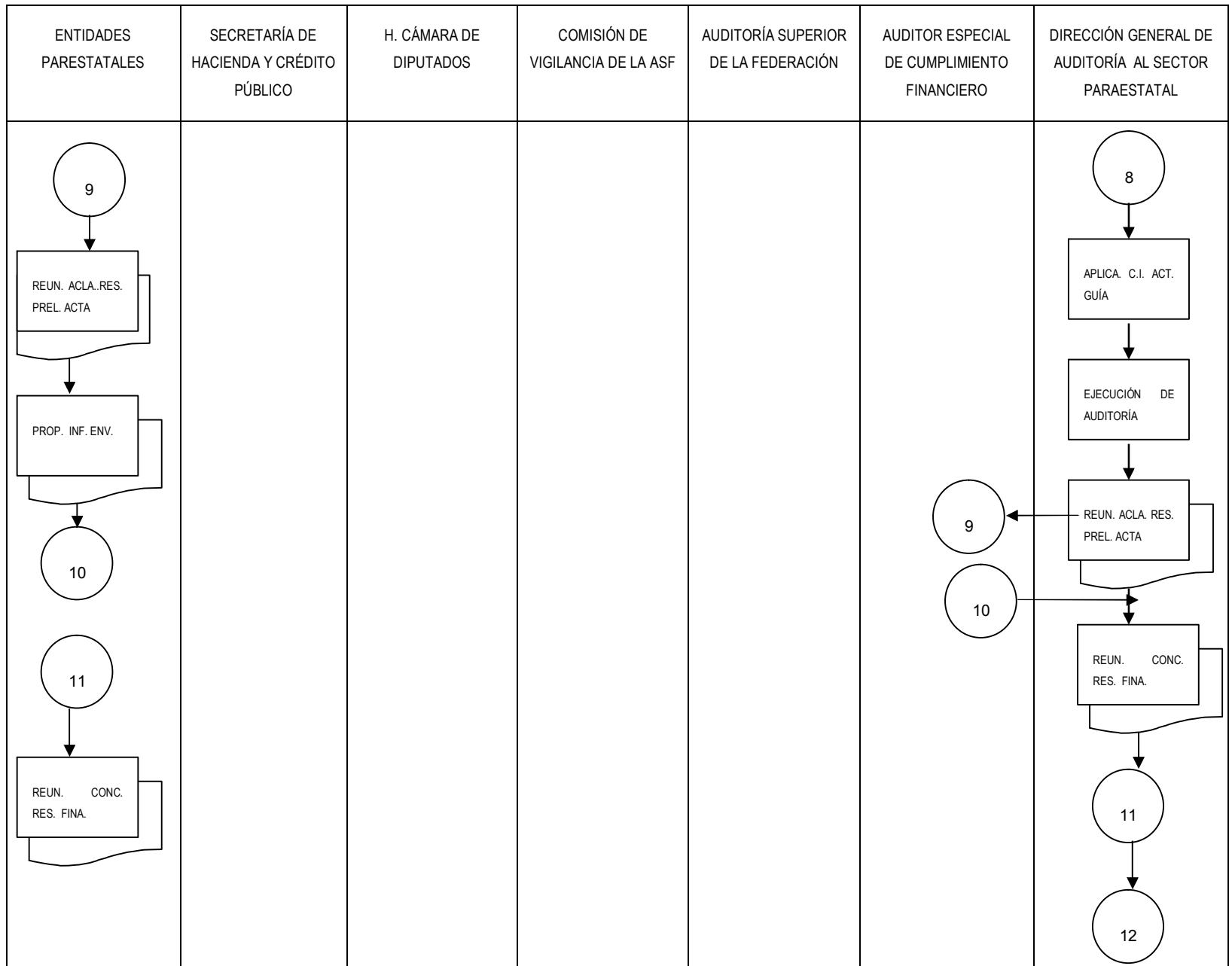
Significado de la simbología utilizada en el flujograma:⁵⁸

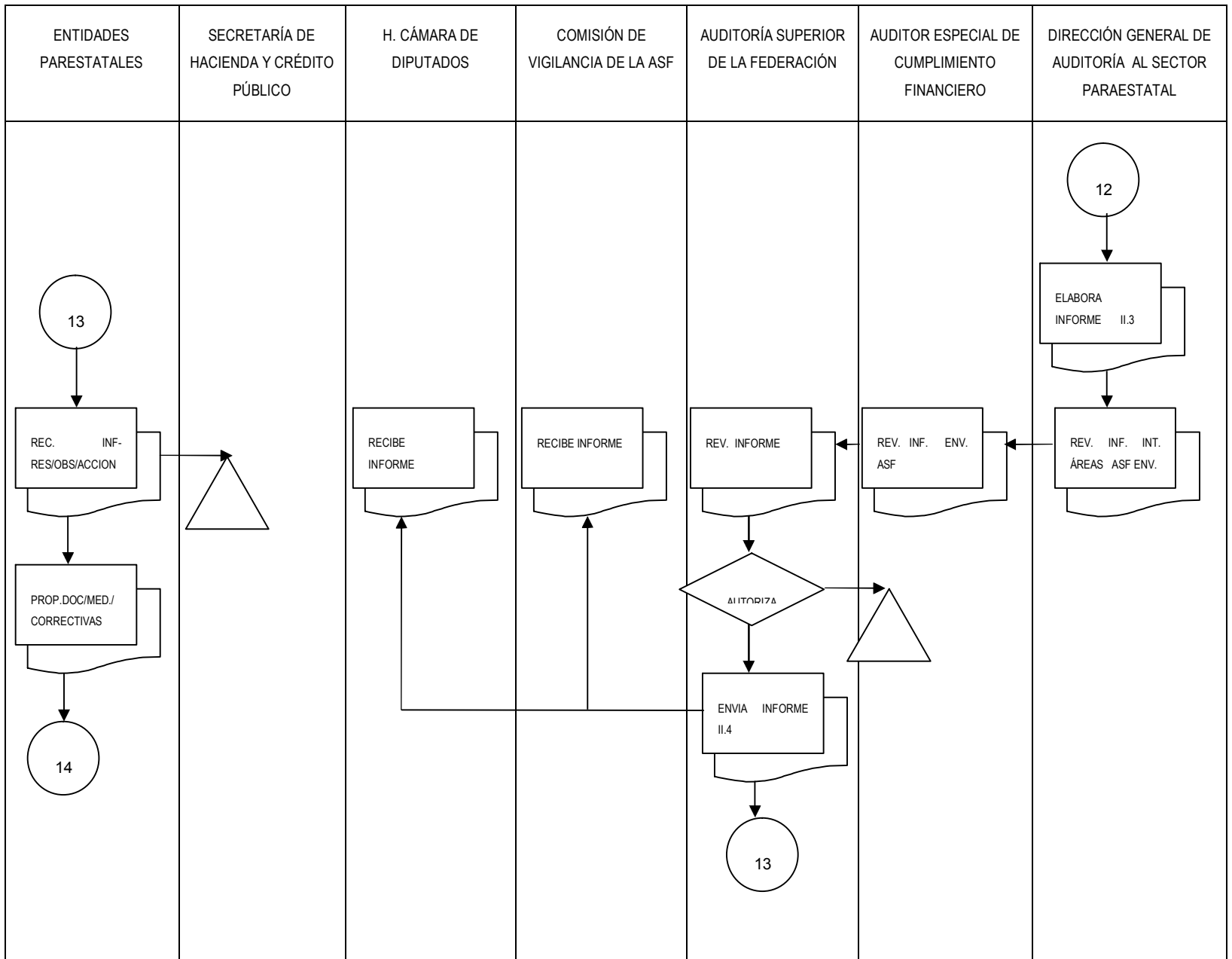


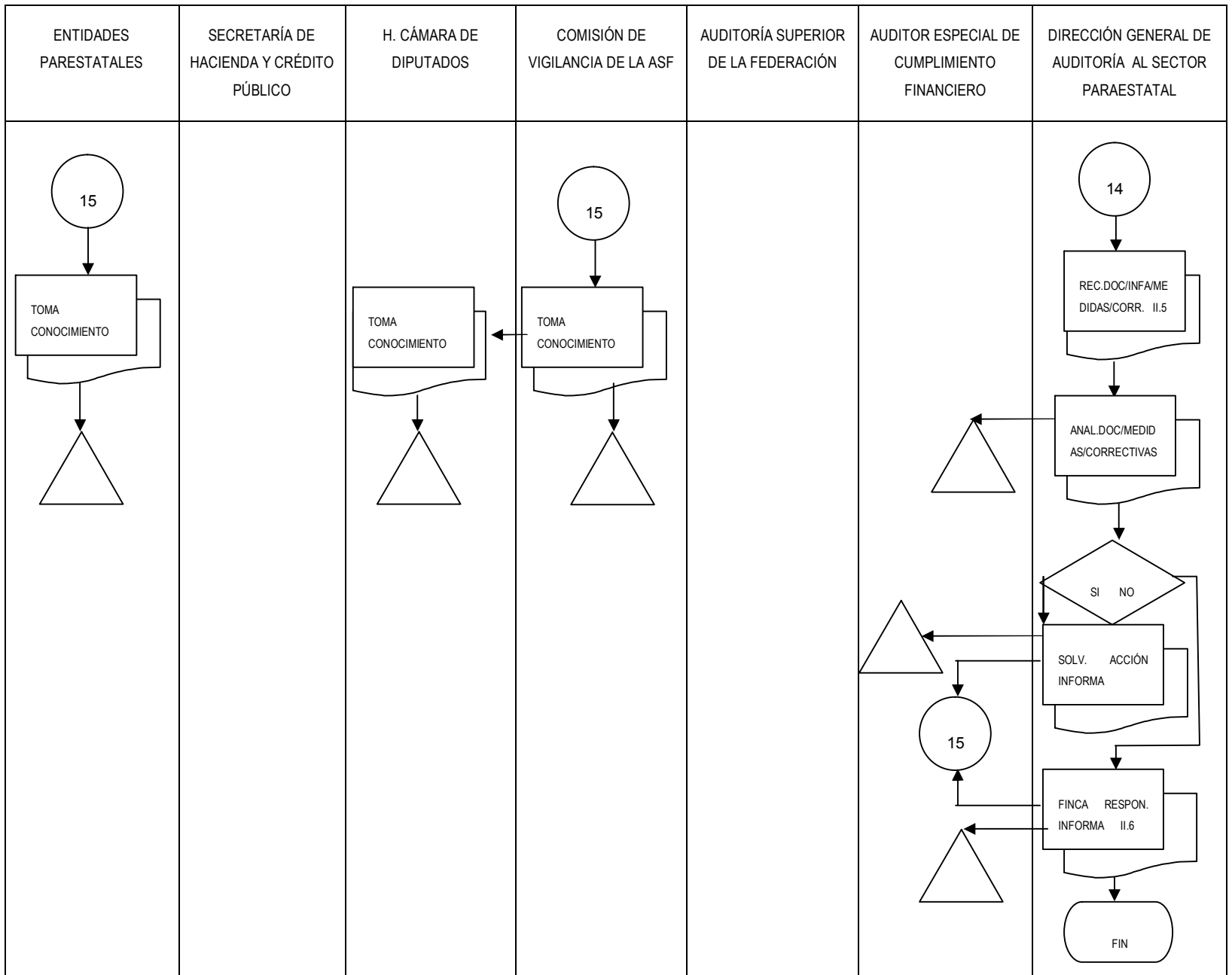
⁵⁸ Manual de Técnicas de Diagramas de Flujo, Touche Ross International, México, 1985.











Comentarios: La planeación de las auditorías debería realizarse directamente en las entidades fiscalizadas, toda vez que la documentación e información que proporcionan, en muchas ocasiones no detallan la integración de las cuentas o los capítulos de gasto; en consecuencia, se seleccionan conceptos sin conocer su detalle, por lo que cuando se está llevado a cabo la revisión el auditor se encuentra con problemas, como: que el concepto o cantidad seleccionado lo integra un solo contrato y/o pedido, en otros casos lo integran un gran número de contratos y/o pedidos, o las operaciones se dispersan demasiado. Asimismo, al realizar la planeación de las auditorías en las entidades fiscalizadas el auditor tendría la facilidad de aclarar las dudas sobre la documentación e información proporcionadas, además de tener un panorama más amplio de la entidad fiscalizada y de los conceptos por revisar para obtener mejores resultados de las revisiones realizadas.

Por otro lado, en el desarrollo de las auditorías, se tiene que considerar el periodo de la revisión dependiendo de la cantidad y dispersión de las operaciones de cada una de las entidades fiscalizadas, ya que se otorga o concede el mismo tiempo a todas.

Respecto del seguimiento de las acciones promovidas, se tiene que considerar que esta actividad se debe realizar directamente en las entidades fiscalizadas, toda vez que el desahogo de estas acciones, se lleva a cabo únicamente con la documentación e información que envían las entidades fiscalizadas en cuanto a las medidas adoptadas (Escritorio), y no se constata su implementación.

Por último, es necesario que la normatividad interna aplicable, emitida para llevar a cabo las etapas de planeación y desarrollo de la auditoría, se debe tener actualizada y autorizada en tiempo y forma antes de iniciar cada una de las etapas, toda vez que cuando ya se están desarrollando se nos informa que hay modificaciones, sobre todo en los formatos utilizados para consignar la información y en consecuencia, se pierde tiempo al hacer las correcciones correspondientes.

CAPÍTULO III

Fiscalización Desarrollada a través de la Auditoría al Sector Paraestatal

En este apartado se describirán los objetivos, funciones y estructura del área, utilizados para la consecución de sus fines; asimismo, se presentarán los resultados, observaciones y acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético de 2003 a 2005.

III.1 Objetivos y Funciones

“El objetivo de la Dirección General de Auditoría al Sector Paraestatal (DGAAPF), es la de verificar que las operaciones de los ingresos y el ejercicio del gasto de las entidades paraestatales del Ejecutivo Federal, se hayan apegado a lo establecido en las leyes aplicables, formular la promoción de acciones como consecuencia de las observaciones emitidas, así como dar seguimiento a las acciones promovidas”.⁵⁹

Las funciones de la DGAAPF están establecidas en los artículos 14 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, destacando las referentes para llevar a cabo la fiscalización:

- “Coordinar la planeación y elaboración del programa anual de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero; la elaboración de los programas específicos y presupuestos para el desarrollo de las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción.
- Coordinar los trabajos para la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, para seleccionar las entidades fiscalizadas, los programas, proyectos, partidas, conceptos, que sean susceptibles de fiscalizar.
- Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de documentos justificativos y comprobatorios de la recaudación de ingresos, de la gestión presupuestal, de los movimientos de fondos de la federación y deuda pública, utilizados por las entidades fiscalizadas, que permitan la práctica de las auditorías.

⁵⁹ *Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, Agosto 2005, p. 100.*

- Requerir en el ámbito de su competencia, a las entidades del sector paraestatal y a los particulares que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la fiscalización a las entidades del sector paraestatal federal.
- Aprobar las propuestas de auditoría que le presenten las direcciones de área a su cargo, en materia de recaudación de ingresos, gestión presupuestal de fondos de la Federación y deuda pública de las entidades del sector paraestatal.
- Establecer los criterios de selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera.
- Requerir la evaluación de los informes elaborados por los comisarios o delegados de la Secretaría de la Función Pública en las entidades fiscalizadas.
- Requerir los proyectos de informes de las auditorías realizadas por las direcciones de área a su cargo.
- Presentar a la Dirección General Jurídica los dictámenes técnicos relacionados con las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones a la recaudación de los ingresos, gestión presupuestal, movimientos de fondos de la Federación y deuda pública, así como la documentación que permita fundamentar las acciones que promueva la Auditoría Superior de la Federación.
- Coordinar las tareas de seguimiento a las observaciones y acciones promovidas hasta su solventación por las entidades fiscalizadas.
- Aprobar el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y el Informe de Observaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera, y someterlo a consideración de su superior jerárquico, así como remitirlo a las instancias de revisión correspondientes.
- Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero para su autorización las recomendaciones y observaciones, que se formulen a las entidades fiscalizadas.
- Coordinar, supervisar, determinar y autorizar la elaboración de los estudios, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

- Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas de su adscripción y las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo.
- Ordenar, previa autorización del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la ejecución de las visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones.
- Solicitar a los Directores de Área la información que pueda implicar irregularidades o conducta ilícita.
- Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Órganos Internos de Control, adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de la Función Pública.
- Coordinar la elaboración de propuestas de inclusión de las auditorías practicadas por los Órganos Internos de Control en los programas de auditorías y solicitar, en su caso, a los auditores externos de las entidades, que proporcionen copia de los dictámenes e informes de las auditorías y revisiones practicados por ellos.
- Verificar e inspeccionar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar los hechos u omisiones que hubieren reportado.
- Coordinar y verificar la práctica de las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que le asigne el Auditor Superior de la Federación, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y mantenerlos informados del desarrollo de las actividades.
- Formular dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley, y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes.
- Presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, el dictamen técnico y la documentación e información necesaria para que ejerciten las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

- Celebrar con las entidades fiscalizadas reuniones de preconfronta y confronta para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo guardar, los representantes de dichas entidades, la reserva de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes.
- Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos relacionadas con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones o revisiones.
- Durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, obtener copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos y realizar las funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos.”⁶⁰

III.2 Estructura Orgánica

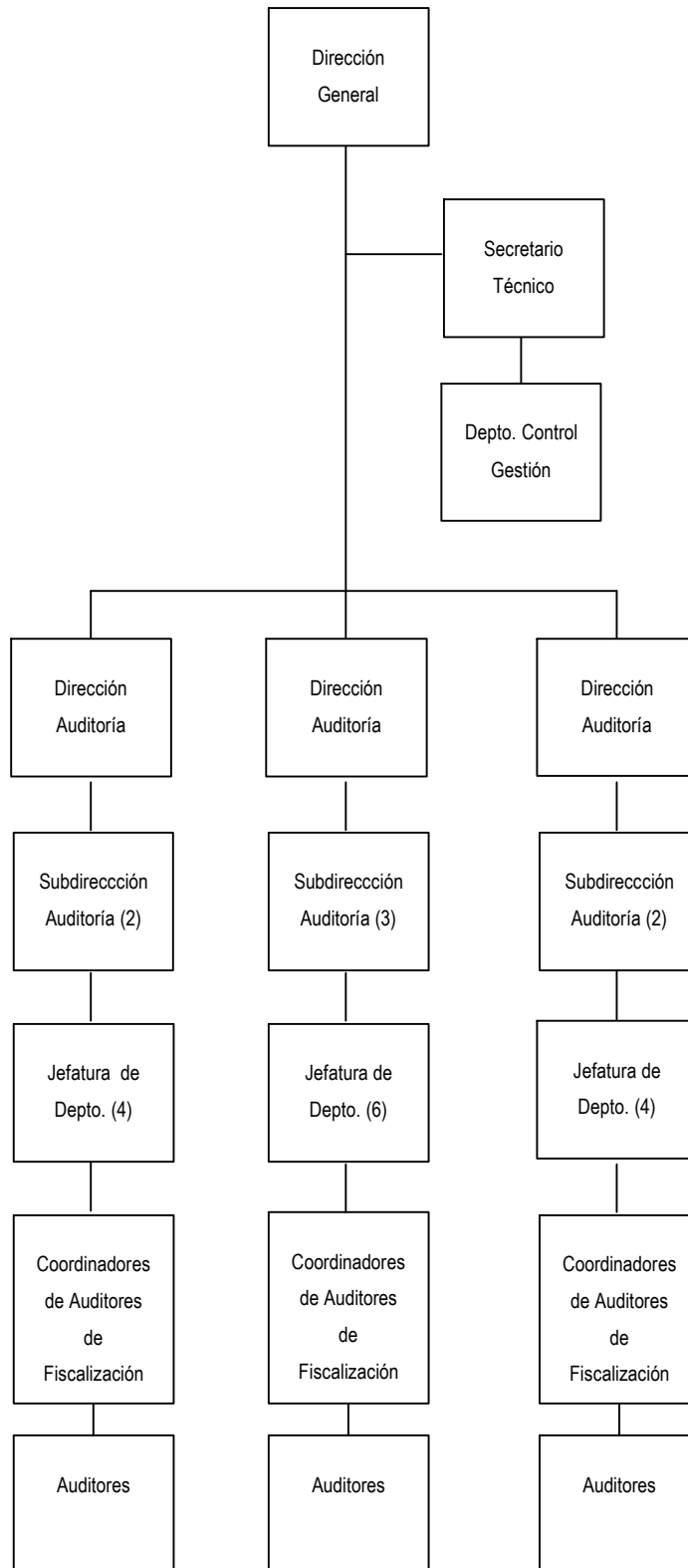
La estructura orgánica de la DGAAPF se integra de los servidores públicos y unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, como lo establece el artículo 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, como se detalla a continuación:

El Director General será auxiliado por un Secretario Técnico y un Jefe de Departamento de Control de Gestión, para la atención de los asuntos administrativos de las unidades administrativas de su adscripción; sus atribuciones están establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, respectivamente.

Además, para llevar a cabo las funciones encomendadas de la Dirección General, se cuenta con 3 Directores de Auditoría; 7, Subdirectores de Auditoría; 16, Jefes de Departamento; 16, Coordinadores de Auditores de Fiscalización, Auditores y personal de apoyo administrativo (Base), sus atribuciones se establecen en los artículos 33, 34, 35 y 36, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, respectivamente.

⁶⁰ *Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, Agosto 2005, p. 100-104.*

CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL



III.3 Análisis de las Observaciones y Acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2003 a 2005

El ordenamiento que el Constituyente Permanente instauró para constatar que la rendición de cuentas se realice con transparencia y veracidad, es la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por parte de la H. Cámara de Diputados, quien para llevarla a cabo se auxilia de la Auditoría Superior de la Federación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, 18, 30, 31, 32, y 74, fracción 15 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación presentó a la H. Cámara de Diputados los Informes de los Resultados de las Revisiones de las Cuentas Públicas de 2003, 2004 y 2005, que comprenden la revisión de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de las Cuentas Públicas correspondientes, documentos remitidos por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados el 31 de agosto de 2004, 2005 y 2006 y el 10 de junio de 2004, 2005 y 2006, respectivamente, en cumplimiento del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación notificó en tiempo y forma a las entidades fiscalizadas, las observaciones de las revisiones de los Informes de Avances de Gestión Financiera 2004, 2005 y 2006, los cuales se integraron en el Informe de Resultados, como lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Los Informes de los Resultados de las Revisiones de las Cuentas Públicas de 2003, 2004 y 2005, son el resultado de la práctica de las revisiones incluidas en los Programas Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI), aprobados, por el Auditor Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

III.3.1 Las Observaciones y Acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2003

En el año 2003, la Auditoría Superior de la Federación realizó auditorías de Desempeño, Regularidad: Financieras y de Cumplimiento, Inversiones Físicas y Especiales a 12 entidades paraestatales del Sector Energéticos, como se describe a continuación:

Entidad Fiscalizada	Auditorías				Total de Auditorías
	Desempeño	Regularidad		Especiales	
		Financiera y de Cumplimiento	Inversiones Físicas		
Comisión Federal de Electricidad		5	7		12
Instituto Mexicano del Petróleo		2			2
Luz y Fuerza del Centro		3	3		6
PEMEX Exploración y Producción	1	5	4	1	11
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	1	1	4		6
PEMEX Petroquímica		1			1
PEMEX Refinación		4	1		5
Petróleos Mexicanos		4			4
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.		2	2		4
Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.		2			2
Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.			1		1
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.		1			1
Total de Auditorías	2	30	22	1	55

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, p.25.

Cabe señalar que las auditorías que realizó la DGAAPF son las “Financieras y de Cumplimiento”, las demás las llevaron a cabo las direcciones generales correspondientes de la Auditoría Superior de la Federación.

Como resultado de las 55 auditorías realizadas, de acuerdo con los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 389 observaciones, por las que se promovieron 527 acciones que a continuación se indican:

Entidad Fiscalizada	Revisiones	Observaciones	Acciones Correctivas						Acciones Preventivas *Recomendaciones	Total de Acciones
			DQ	PO	PFRAS	OIC	SIIR	SA		
Comisión Federal de Electricidad	12	94		2		8	1	27	92	130
Instituto Mexicano del Petróleo	2	7						1	7	8
Luz y Fuerza del Centro	6	54				9		2	57	68
PEMEX Exploración y Producción	11	55				17	1	14	52	84
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	6	41		2		7		5	40	54
PEMEX Petroquímica	1	9			2	1		4	3	10
PEMEX Refinación	5	58				2	1	19	54	76
Petróleos Mexicanos	4	34			2		7	5	40	54
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	4	21		2				3	19	24
Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	2	7		2		1			5	8
Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	1	4						2	4	6
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	1	5							5	5
Total de Acciones	55	389		8	4	45	10	82	378	527

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, p.229.

Acciones Correctivas

Se promovieron 8 pliegos de observaciones, ante la presunción de un daño al erario federal o al patrimonio de las entidades fiscalizadas.

Se promovieron 4 fincamientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, ante los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, por incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

En 45 casos se solicitó al Órgano Interno de Control en las entidades fiscalizadas que evaluara las apreciaciones preliminares emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los incumplimientos a la normativa y en su caso, iniciara el procedimiento administrativo correspondiente el ámbito de sus atribuciones.

Se emitieron 10 solicitudes para la instancia recaudadora, para que procediera a verificar los posibles errores u omisiones en la presentación de las declaraciones, en el entero de impuestos, etc., por parte de las entidades fiscalizadas, así como para que las autoridades fiscales analicen la conveniencia de llevar a cabo revisiones a los contribuyentes y, en su caso, requerir el pago de las obligaciones omitidas y aplicar las sanciones correspondientes, conforme a la ley procedente.

En 82 casos, por falta de comprobación, diferencias o justificación de diversas operaciones, se solicitó aclaración y presentación de documentación correspondiente a las entidades fiscalizadas.

Acciones Preventivas

Se emitieron 378 Recomendaciones, en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación y en los mecanismos de control interno establecidos en las entidades fiscalizadas. Estas acciones se hicieron del conocimiento de las entidades fiscalizadas, con el fin de evitar la recurrencia de errores y omisiones, para fortalecer los mecanismos de operación y mejorar los sistemas de control administrativo, incrementar la eficiencia, eficacia y la calidad de la gestión gubernamental.

III.3.2 Las Observaciones y Acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2004

En 2004 la Auditoría Superior de la Federación realizó auditorías de Desempeño, Regularidad: Financieras y de Cumplimiento, Inversiones Físicas, Especiales y Situación Excepcional a 12 entidades paraestatales del Sector Energético, como se describen a continuación:

Entidad Fiscalizada	Auditorías					Total de Auditorías
	Desempeño	Regularidad		Especiales	Situación Excepcional	
		Financiera y de Cumplimiento	Inversiones Físicas			
Comisión Federal de Electricidad	1	4	20			25
Instituto Mexicano del Petróleo		1				1
Luz y Fuerza del Centro		6	7			13
PEMEX Exploración y Producción		2	3			5
PEMEX Gas y Petroquímica Básica		2				2
PEMEX Refinación		7	5	1		13
Petróleos Mexicanos	3	6	1	2		12
Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.		1				1
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.		1				1
Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.		1				1
Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.		1				1
Comisión Reguladora de Energía	1			1	1	3
Total de Auditorías	5	32	36	4	1	78

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004, p.26.

Como resultado de las 78 auditorías realizadas, de acuerdo con los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 467 observaciones, por las que se promovieron 556 acciones, que a continuación se indican:

Entidad Fiscalizada	Revisiones	Observaciones	Acciones Correctivas						Acciones Preventivas *Recomendaciones	Total de Acciones
			DQ	PO	PFRAS	OIC	SIIR	SA		
Comisión Federal de Electricidad	25	141		10		2		5	142	159
Instituto Mexicano del Petróleo	1	2							3	3
Luz y Fuerza del Centro	13	41		1	3			1	40	45
PEMEX Exploración y Producción	5	51		3			1	8	50	62
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	2	2					1		4	5
PEMEX Refinación	13	107		13	7			16	98	134
Petróleos Mexicanos	12	100		6	1			9	105	121
Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	1									0
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	1	3						1	2	3
Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	1	1							1	1
Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	1	2						3	1	4
Comisión Reguladora de Energía	3	17						2	17	19
Total de Acciones	78	467		33	11	2	2	45	463	556

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004, pp.247-248.

Acciones Correctivas

Se promovieron 33 pliegos de observaciones, ante la presunción de un daño al erario federal o al patrimonio de las entidades fiscalizadas.

Se promovieron 11 fincamientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, ante los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, por incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

En 2 casos se solicitó al Órgano Interno de Control en las entidades fiscalizadas que evaluara las apreciaciones preliminares emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los incumplimientos a la normativa y en su caso, iniciara el procedimiento administrativo correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

Se emitieron 2 solicitudes para la instancia recaudadora, para que proceda a verificar los posibles errores u omisiones en la presentación de las declaraciones, en el entero de impuestos, etc., por parte de las entidades fiscalizadas; así como para que las autoridades fiscales analicen la conveniencia de llevar a cabo revisiones a los contribuyentes y, en su caso, requerir el pago de obligaciones omitidas y aplicar las sanciones correspondientes conforme a la ley procedente.

En 45 casos, por falta de comprobación, diferencias o justificación de diversas operaciones, se solicitó aclaración y presentación de la documentación correspondiente a las entidades fiscalizadas.

Acciones Preventivas

Se emitieron 463 Recomendaciones en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación y en los mecanismos de control interno establecidos en las entidades fiscalizadas. Estas acciones se hicieron del conocimiento de las entidades fiscalizadas con el fin de evitar la recurrencia de errores y omisiones, para fortalecer los mecanismos de operación y mejorar los sistemas de control administrativo, incrementar la eficiencia, eficacia y la calidad de la gestión gubernamental.

III.3.3 Las Observaciones y Acciones determinadas de las auditorías a las Paraestatales del Sector Energético del 2005

La Auditoría Superior de la Federación en 2005, realizó 68 auditorías de Desempeño, Regularidad: Financieras y de Cumplimiento, Inversiones Físicas y Seguimiento a 10 entidades paraestatales del Sector Energético, como se describen a continuación:

Entidad Fiscalizada	Auditorías					Total de Auditorías
	Desempeño	Regularidad		Especiales	Seguimiento	
		Financiera y de Cumplimiento	Inversiones Físicas			
Comisión Federal de Electricidad	1	7	14			22
Luz y Fuerza del Centro		3	10			13
PEMEX Exploración y Producción		3	6		1	10
PEMEX Gas y Petroquímica Básica		2				2
PEMEX Petroquímica		3				3
PEMEX Refinación		8	1			9
Petróleos Mexicanos	1	5				6
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.		1				1
Compañía Mexicana de Exploración		1				1
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V		1				1
Total de Auditorías	2	34	31	0	1	68

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, p.26.

Como resultado de las 68 auditorías realizadas, de acuerdo con los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 259 observaciones, por las que se promovieron 327 acciones que a continuación se indican:

Entidad Fiscalizada	Revisiones	Observaciones	Acciones Correctivas						Acciones Preventivas *Recomendaciones	Total de Acciones
			PO	PEFCF	PFRAS	OIC	SIIR	SA		
Comisión Federal de Electricidad	22	61	2		6		2	5	61	76
Luz y Fuerza del Centro	13	31	1					4	28	33
PEMEX Exploración y Producción	10	56	2		2			2	54	60
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	2	9	3		2				11	16
PEMEX Petroquímica	3	5	3		5				1	9
PEMEX Refinación	9	57	9	1	2			9	50	71
Petróleos Mexicanos	6	28	5		13			3	26	47
Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	1	5							5	5
Compañía Mexicana de Exploración	1	6	1	2	2				4	9
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	1	1						1		1
Total de Acciones	68	259	26	3	32	0	2	24	240	327

Fuente: Informe de Resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, p.229-230.

Acciones Correctivas

Se promovieron 26 pliegos de observaciones, ante la presunción de un daño al erario federal o al patrimonio de las entidades fiscalizadas.

Se promovieron 3 acciones para ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Se promovieron 32 fincamientos de responsabilidades administrativas sancionatorias ante los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, por incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Se emitieron 2 solicitudes para la instancia recaudadora, para que proceda a verificar los posibles errores u omisiones en la presentación de las declaraciones, en el entero de impuestos, etc., por parte de las entidades fiscalizadas, así como para que las autoridades fiscales analicen la conveniencia de llevar a cabo revisiones a los contribuyentes y, en su caso, requerir el pago de obligaciones omitidas y aplicar las sanciones correspondientes conforme a la ley procedente.

En 24 casos, por falta de comprobación, diferencias o justificación de diversas operaciones, se solicitó aclaración y presentación de documentación correspondiente a las entidades fiscalizadas.

Acciones Preventivas

Se emitieron 240 Recomendaciones, en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación y en los mecanismos de control interno establecidos en las entidades fiscalizadas. Estas acciones se hicieron del conocimiento de las entidades fiscalizadas, con el fin de evitar la recurrencia de errores y omisiones, para fortalecer los mecanismos de operación y mejorar los sistemas de control administrativo, incrementar la eficiencia, eficacia y la calidad de la gestión gubernamental.

Es preciso señalar que las observaciones y acciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación de las auditorías realizadas a las empresas paraestatales del Sector Energético, en las cuentas públicas de 2003, 2004 y 2005, se observan los siguientes aspectos sobresalientes:

- Las entidades fiscalizadas en las cuentas públicas de 2003 y 2004 fueron 12, y en 2005, 10.
- El número de auditorías se incrementó en un 41.8 %, al pasar de 55 revisiones en la Cuenta Pública de 2003 a 78 en la de 2004, a igual número de entidades revisadas (12); en la de 2005, el número de auditorías disminuyó en un 12.8 %, en relación con 2004, ya que se realizaron 68, y la cobertura de fiscalización fue de 10 entidades.
- Se aumentó el número de auditorías de Desempeño en un 150.0%, al pasar de 2 revisiones en la Cuenta Pública 2003, a 5 en la de 2004, aumentando también la cobertura de fiscalización en 3 entes públicos revisados; en la de 2005 el número de auditorías disminuyó en un 150.0%, ya que se realizaron 2, en

relación con la de 2004, y la cobertura de fiscalización fue de 2 entidades.

- Se aumentó el número de auditorías Financieras y de Cumplimiento en un 6.7%, al pasar de 30 revisiones en la Cuenta Pública 2003 a 32 en la de 2004, a igual número de entidades (11); en la de 2005 aumentó en un 6.7%, ya que se realizaron 34, y la cobertura de fiscalización fue de 10 entidades.
- Se aumentó el número de auditorías de Inversiones Físicas en un 63.6%, al pasar de 22 revisiones en la Cuenta Pública 2003 a 36 en la de 2004, disminuyendo la cobertura de fiscalización en 5 entes públicos revisados, ya que en 2003 fue de 7; en la de 2005, el número de auditorías disminuyó en un 13.9 %, ya que se realizaron 31, en relación con la de 2004, y la cobertura de fiscalización fue de 4 entidades.
- Se aumentó el número de auditorías Especiales en un 300.9%, al pasar de 1 revisión en la Cuenta Pública 2003 a 4 en la de 2004, aumentando también la cobertura de fiscalización en 3 entes públicos revisados; en la de 2005 disminuyó en un 100.0%, ya que no realizaron auditorías de este tipo.
- En la Cuenta Pública de 2004 se realizó una auditoría de Situación Excepcional a una entidad.
- En la Cuenta Pública de 2004 se realizó una auditoría de Seguimiento a una entidad.

Cabe señalar que la Comisión Federal de Electricidad, es la entidad a la que se le realizó el mayor número de revisiones en las cuentas públicas de 2003, 2004 y 2005, toda vez que fueron 12, 25 y 22, respectivamente, que representan el 21.8%, 32.0% y 32.3%, del total de las revisiones al Sector Energético.

De las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en las cuentas públicas de 2003, 2004 y 2005, se considera que en términos generales las entidades paraestatales del Sector Energético cumplieron con las disposiciones normativas aplicables para cada una de las revisiones, excepto por las observaciones y acciones que se precisan en cada uno de los análisis presentados de dichas cuentas públicas.

En relación con las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, en la cuenta pública de 2003, se promovieron 527, en la de 2004 se incrementaron a 556 (el 5.3%) y en la de 2005, disminuyeron a 327 (el 71.0%); como se puede apreciar, como resultado de la continua fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación a las entidades del Sector Energético, estas han venido desarrollando una labor de fomento de la cultura de la legalidad y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, además de contribuir a que las entidades fiscalizadas adopten las mejores prácticas de gobierno y gestiones públicas, orientadas de acuerdo con criterios de eficacia,

eficiencia y economía.

Para tener una idea más amplia de las observaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, se presentan a manera de ejemplo las observaciones determinadas de la auditoría realizada a la Comisión Federal de Electricidad en el año de 2005.

Observación

En el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica se establece que la CFE generará una base de datos de los que pueden ser clientes potenciales para el programa; sin embargo, no establece que se debe elaborar una base de datos de los empleados de la CFE que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser sujetos de crédito; tampoco considera las acciones para la recuperación o cancelación de los créditos en caso de defunción de los acreditados, por lo que la entidad fiscalizada incumplió los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda, para que se revise y complemente el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, con los procedimientos para la elaboración de una base de datos de empleados de la CFE que cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser sujetos de crédito del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, así como del registro en el ámbito nacional de los créditos otorgados y de las acciones para su recuperación o la cancelación de los créditos en caso de defunción de los acreditados, en cumplimiento de los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, de su reglamento.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Observación

La CFE, el FIDE y NAFIN suscribieron los Contratos para el Descuento de Títulos de Crédito y de Apertura de Crédito con Garantía Prendaria, respectivamente, con objeto de que el FIDE otorgue financiamiento a sus

acreditados (servidores públicos de la CFE y a las personas físicas usuarios del servicio de energía eléctrica de la CFE) para que sustituyan sus equipos de refrigeración y aire acondicionado, por otros de mayor eficiencia energética o instalen material de aislamiento térmico en sus domicilios. En las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta, se estipuló que la CFE depositará las cantidades que se constituirían en prenda de los recursos que pretenda ejercer el FIDE de la línea de crédito o del crédito.

Asimismo, en el apartado Declaraciones, fracción III, inciso d, del Contrato para el Descuento de Títulos de Crédito se señala que con el acuerdo NUEVE/2002, se autorizó para la ejecución del PFAEE otorgar al FIDE, y a favor de NAFIN, una garantía del 20.0% de la cartera del programa. Al respecto, se comprobó que el acuerdo NUEVE/2002 también señala que la garantía es para cubrir el eventual incumplimiento del pago en que pudieran incurrir los usuarios acreditados, y se instruyó a la Entidad a gestionar la ratificación y autorización de la SHCP para que la CFE otorgue dicha garantía y, en su caso, asuma las pérdidas que se presenten; sin embargo, la CFE no exhibió la ratificación y autorización de la SHCP, por lo que no dio cumplimiento al acuerdo NUEVE/2002, a pesar de que desde el inicio del programa y hasta el 31 de diciembre de 2005, se han transferido 1,034,835.2 miles de pesos a las cuentas de depósito bancario de títulos en administración y comisión mercantil constituidas en NAFIN, para garantizar los financiamientos de los beneficiarios del PFAEE, de los cuales, 636,854.7 miles de pesos, se transfirieron en el ejercicio de 2005, en incumplimiento del artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, la acción de otorgar garantías por el PFAEE no está considerada en el objeto de la CFE, el cual consiste en “la planeación del SEN, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público” en incumplimiento de los artículos 9, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el Estatuto Orgánico de la CFE.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no obtuvieron la ratificación y autorización de la SHCP, para destinar recursos para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica a las personas

físicas usuarios del servicio de energía eléctrica de la CFE y, en su caso, asumir las pérdidas que se presenten, como lo instruyó mediante el Acuerdo NUEVE/2002.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Observación

De los 14,976 créditos, por 170,261.0 miles de pesos que el FIDE otorgó a los empleados de la CFE, se identificaron 200 casos que recibieron créditos, en conjunto, por 2,103.3 miles de pesos, que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, ya que se trata de personal temporal y eventual de confianza y empleados temporales y eventuales sindicalizados y el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en su apartado “Reglas de Operación Crediticia”, numeral 2.1. “Sujetos de Apoyo”, dispone que “Los trabajadores de CFE que pueden ser elegibles para los objetos del programa son los empleados permanentes ya sea sindicalizados o de contrato individual, activos o jubilados”, por lo tanto, los créditos se otorgaron incorrectamente.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda, para que se fortalezcan los mecanismos de control con el propósito de que los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica sólo se asignen a empleados de la CFE que cumplan con los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento del numeral 2.1., del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión otorgaron créditos por 2,103.3 miles de pesos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica a 200 empleados de la CFE que no cumplieron los requisitos de elegibilidad, ya que son personal temporal y eventual de confianza y empleados temporales y eventuales sindicalizados.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Observación

La Subgerencia de Procesos de la CFE, para efectos de la recuperación de los créditos otorgados por el FIDE, incluye el cargo en los recibos de energía eléctrica, como lo dispone la cláusula Segunda, del Contrato para la Ejecución del PFAEE, así como el apartado 2. "Reglas de Operación Crediticia", 2.1. "Características de los Financiamientos", inciso g, "Formas de Pago" del Manual Operativo del PFAEE. Sin embargo, se determinó que 3,632 usuarios, al 31 de diciembre de 2005, no efectuaron pagos por 4,943.6 miles de pesos y, a la fecha de la revisión (octubre 2006), el FIDE no ha presentado evidencia de haber iniciado las acciones de cobro extrajudicial o judicial, en incumplimiento del apartado 3. "Retraso en los Pagos", numeral 3.8. "Retraso de más de 60 días", inciso c, del Manual Operativo del PFAEE, que establece que el FIDE girará instrucciones a sus apoyos jurídicos a fin de que se inicien las acciones de cobro extrajudicial o judicial, según se requiera.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no solicitaron al Fideicomiso de Ahorro de Energía Eléctrica que

efectuara las acciones del cobro extrajudicial o judicial para recuperar los 4,943.6 miles de pesos correspondientes a los 3,632 usuarios que recibieron financiamiento del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica y que al 31 de diciembre de 2005 no habían efectuado los pagos.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Observación

El FIDE cuenta con una Base de Datos de los créditos otorgados a los empleados de la CFE, de su análisis se determinó que 55 empleados que recibieron créditos, en su conjunto, por 556.0 miles de pesos, fallecieron después de haberlo recibido. Al respecto, el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, no tiene establecidos procedimientos para la recuperación o cancelación de dichos créditos, en incumplimiento de los artículos 58, fracción VII, y 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Acción Emitida (Correctiva)

Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la CFE instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 556.0 miles de pesos, por concepto de la recuperación de los créditos que se otorgaron a empleados de la entidad fiscalizada fallecidos posteriormente. Lo anterior en cumplimiento del apartado 3. "Retraso en los Pagos", numeral 3.8. "Retraso de más de 60 días", inciso c, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Observación

El FIDE informó que desde el inicio de programa y hasta mayo de 2006 ha otorgado 14,976 créditos a empleados de la CFE por 170,261.0 miles de pesos, de acuerdo con su Base de Datos. Con el propósito de comprobar que la información reportada por el FIDE, sobre los créditos otorgados a los empleados de la CFE es correcta, se solicitó a la Subgerencia de Personal de la CFE que proporcionara la información y documentación sobre el total de los

créditos otorgados a empleados de la CFE, desde el inicio del programa, que incluya el saldo inicial, final, número de catorcenos en las que se amortizará el crédito, los descuentos catorcenales que se han realizado, entre otros datos que deben estar registrados en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la CFE. Sin embargo, esta Subgerencia no cuenta con la información. Tampoco acreditó que se efectuaron los descuentos vía nómina, los cuales debieron consignarse en el concepto de deducción "Otros Descuentos", "Crédito FIDE", en incumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, apartado 3. "Registro en el Sistema de Control de Crédito, en el SICOM (Sistema Comercial) y en el SIRH", numeral 3.5. "Registro en el SIRH", que establece que el Sistema de Control de Crédito generará los archivos para el SIRH en el Lay-out establecido para el efecto, a fin de que la Gerencia de Personal de la CFE, envíe los cargos a los correspondientes centros de pago en el interior de la República.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda, para que se establezcan mecanismos de control que permitan identificar el número total de créditos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica otorgados a los empleados de la entidad fiscalizada desde el inicio del programa, así como de los importes recuperados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, apartado 3. "Registro en el Sistema de Control de Crédito, en el SICOM y en el SIRH", numeral 3.5 "Registro en el SIRH".

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no registraron en el SIRH, el número total de los créditos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica otorgados a los empleados de la CFE, desde el

inicio del programa, en el que se incluya el saldo inicial, final, número de catorcenos en las que se amortiza el crédito, y los descuentos catorcenales vía nómina que se realizan, los cuales debieron consignarse en el concepto de deducción "Otros Descuentos", "Crédito FIDE", entre otros.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Observación

La CFE efectuó depósitos por 1,034,835.2 miles de pesos, desde el ejercicio de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005, en las cuentas que tiene en NAFIN para garantizar los créditos que otorga el FIDE, dichos recursos generaron rendimientos por 72,652.7 miles de pesos. Al respecto, se determinó que 18,044.4 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados en los años de 2002, 2003 y 2004 y 54,608.3 miles de pesos en 2005, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, en infracción de los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, 109, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la TESOFE y 5, fracción VIII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Acción Emitida (Correctiva)

Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la CFE instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione los enteros a la TESOFE por 72,652.7 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos que generaron los depósitos por 1,034,835.2 miles de pesos, realizados en las cuentas que tiene la CFE en Nacional Financiera, S.N.C. para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica desde 2002, de los cuales 18,044.4 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados en los años de 2002, 2003 y 2004 y 54,608.3 miles de pesos a 2005. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 109, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la TESOFE; y 5, fracción VIII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Observación

En lo que respecta al registro contable de los 1,107,446.4 miles de pesos, para la creación del pasivo de la garantía, la CFE efectuó el cargo en la cuenta "Depósitos en Garantía" y abono en la cuenta "Nacional Financiera, S.N.C.", y la transferencia de recursos es con cargo en la cuenta "Nacional Financiera, S.N.C." y abono en la cuenta "Transferencias Emitidas". Dichos registros contables se efectuaron de conformidad con el punto 5.1.2. Registro Contable, del Manual Institucional de Contabilidad de la CFE, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Sin embargo, el FIDE registró en cuentas de orden del Estado de Posición Financiera del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, al 31 de diciembre de 2005, 1,038,738.2 miles de pesos correspondientes a las aportaciones de la CFE, lo que refleja una diferencia de 3,903.0 miles de pesos.

Lo anterior es consecuencia de que no se realizaron las conciliaciones correspondientes, en incumplimiento del numeral 5, Reportes "Conciliación de la afectación de la garantía prendaria", del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, que establece que el FIDE es el responsable de elaborar conciliaciones de la afectación de la garantía prendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FIDE informó mediante los oficios del 24 de octubre y 15 de noviembre de 2006, respectivamente, que realizó los ajustes correspondientes.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda para que, en coordinación con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, realice las conciliaciones de las afectaciones de la garantía prendaria, en cumplimiento del numeral 5 "Conciliación de la afectación de la garantía prendaria", del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Observación

Con la revisión de los auxiliares de la cuenta 4110- Depósitos en Garantía/CFE, se determinó que los rendimientos generados en los años de 2002 por 5.1 miles de pesos, en 2003 por 540.7 miles de pesos y 2004 por 6,821.0 miles de pesos, se registraron en julio de 2005 de acuerdo con las pólizas contables núm. 84 y 77. Asimismo, de la cuenta 412-Depósitos en Garantía/CFE, se determinó que los rendimientos que se generaron en los años de 2003 por 970.0 miles de pesos y en 2004 por 9,707.6 miles de pesos se registraron el 27 de julio de 2005, conforme a la póliza contable 35. Por lo tanto, al haber registrado los 18,044.4 miles de pesos, en julio de 2005, se infringieron los artículos 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, y el párrafo noveno, del numeral 5.1.2, Registro Contable, del Manual Institucional de Contabilidad, que establece que se debe de registrar contablemente todo derecho y todo compromiso a favor y a cargo de la CFE en el momento en que se realicen o devenguen.

Al respecto, la CFE remitió los estados de cuenta bancarios de los contratos núms. 11 y 57, cálculo y verificación de los rendimientos y su registros contables, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2006, de las cuentas auxiliares núms. 411 Depósitos en Garantía /NAFIN y 412 Depósitos en Garantía /CFE, donde se comprobó que a septiembre de 2006, los rendimientos de los meses de enero a septiembre de 2006 fueron registrados en la fecha que se generaron.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no registraron, en los años de 2002, 2003 y 2004, los rendimientos por 18,044.4 miles de pesos que generaron los recursos que la CFE depositó en las cuentas núms. 411 y 457, en Nacional Financiera, S.N.C., para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho

procedimiento.

Observación

El FIDE carece de Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio 2005 del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en incumplimiento del numeral 3.9, Estados Financieros, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, que establece que el FIDE informará a NAFIN sobre los estados financieros auditados del programa al cierre del ejercicio.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda, para que se disponga de Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en cumplimiento del numeral 3.9, Estados Financieros, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Observación

La CFE tiene registrado al 31 de diciembre de 2005 en el concepto de "Depósitos en Garantía" 1,107,446.4 miles de pesos, de los que 636,854.7 miles de pesos corresponden a depósitos realizados en el 2005 a las cuentas 11 (402,697.8 miles de pesos) y 57 (234,156.9 miles de pesos), que se abrieron en NAFIN, para garantizar los créditos que el FIDE otorga a usuarios y empleados de la CFE para adquirir aires acondicionados, refrigeradores o colocar aislantes térmicos en su vivienda.

Al respecto, en el documento "Cumplimiento de las Metas Presupuestarias", Actividad Institucional "Distribuir y Comercializar Energía Eléctrica", Actividad Prioritaria "Promover la aplicación generalizada de las medidas para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica", la CFE reportó que continuó con la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica a través del FIDE. Sin embargo, los 636,854.7 miles de pesos que transfirió la CFE en el ejercicio fiscal de 2005 no se reflejaron en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable" reportada en la Cuenta Pública; por lo expuesto, no hay una revelación suficiente que permita identificar de qué capítulo de gasto se

tomaron los recursos, en infracción de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

Sobre el particular, la CFE debe evaluar si debe mantener los 1,107,446.4 miles de pesos inmovilizados, como lo dispone el Contrato para el Descuento de Títulos de Crédito, tomando en consideración que la CFE desde 2003 y hasta 2006 ha cobrado vía recibos de energía eléctrica 2,791,151.2 miles de pesos, que incluyen la recuperación del crédito e intereses moratorios; por lo que la CFE debe evaluar la posibilidad de crear una reserva con los intereses moratorios cobrados a los usuarios y a sus empleados (4,156.2 miles de pesos) y los rendimientos que se generen (72,652.7 miles de pesos a la fecha), con el propósito de ir liberando los recursos depositados como garantía en las cuentas constituidas en NAFIN.

Acción Emitida (Preventiva)

Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la CFE instruya a quien corresponda, para que se incluya en la Cuenta Pública el importe que se transfiere por concepto de Depósitos en Garantía del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

La CFE informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida (Correctiva)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la CFE, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no revelaron en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable",

reportada en la Cuenta Pública, el importe de 636,854.7 miles de pesos que se transfirió en el ejercicio de 2005 por concepto de Depósitos en Garantía del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

El Órgano Interno de Control en la CFE proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

De lo anterior, se considera que, en términos generales, la CFE no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obtención de la autorización de la SHCP para otorgar recursos en garantía, al no revelar en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable" de qué capítulo de gasto se tomaron los recursos para garantizar los créditos, debido a que en los procesos revisados se observó un monto por 717,110.3 miles de pesos, que representa el 64.8% de la muestra auditada, a causa de las observaciones donde destacan las siguientes: la CFE no exhibió la autorización de la SHCP para otorgar 636,854.7 miles de pesos en garantía, por lo que no se cumplió el acuerdo NUEVE/2002; el FIDE no ha iniciado las acciones de cobro extrajudicial o judicial en contra de los 3,632 usuarios del programa que no han efectuado pagos por 4,943.6 miles de pesos, y la CFE no ha reintegrado a la TESOFE recursos por 72,652.7 miles de pesos.

En resumen se emitieron 11 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación, 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 6 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Como resultado de la revisión practicada, se emitieron 14 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la Auditoría Superior de la Federación, que a continuación se detallan:

3 Para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 Para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

3 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

6 Para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

Comentarios: Las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades paraestatales del Sector Energético han promovido que los recursos públicos asignados se ejerzan con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; además ha fomentado la cultura de la rendición de cuentas de los servidores públicos e impulsado la calidad de su gestión.

Cabe señalar que la cobertura de revisión de la Cuenta Pública por la Auditoría Superior de la Federación en el periodo 2003 – 2005 fue la siguiente:

Entidades	2003		2004		2005	
	Entidades	Auditorías Realizadas	Entidades	Auditorías Realizadas	Entidades	Auditorías Realizadas
Número de Entidades Fiscalizadas	125	338	132	424	143	627
Total de Entidades Susceptibles de Fiscalizar	347		355		351	
% de Cobertura	36.0		37.2		40.7	

Además, anualmente se revisa el 3.0% aproximadamente del gasto federal programable y dada la importancia de su acción de fiscalización es necesario que la H. Cámara de Diputados suministre los recursos suficientes para cumplir los objetivos y responsabilidades de su función, esto con el fin de ampliar los programas de auditoría y la contratación del personal necesario para que la cobertura sea mayor, ya que el porcentaje del gasto que se revisa es escaso, así como ampliar y reforzar sus facultades y atribuciones para aplicar las responsabilidades administrativas sancionatorias, medios indispensables para impulsar las tareas de fiscalización superior de los recursos públicos, de los mexicanos; contar con estos apoyos hará posible la fiscalización que del Poder Legislativo, tanto del universo como de la muestra revisable y avanzar en la consolidación de la transparencia y la cultura de la rendición de cuentas.

Anexo 3

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Organismos Descentralizados

Secretaría de Gobernación

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

Secretaría de la Defensa Nacional

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Financiera Rural
7. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
8. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
9. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
10. Pronósticos para la Asistencia Pública
11. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Secretaría de Desarrollo Social

12. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
13. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

14. Comisión Nacional Forestal
15. Forestal Vicente Guerrero (en proceso de desincorporación)
16. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
17. Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

Secretaría de Energía

18. Comisión Federal de Electricidad
19. Instituto de Investigaciones Eléctricas
20. Instituto Mexicano del Petróleo
21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
22. Luz y Fuerza del Centro
23. Pemex-Exploración y Producción
24. Pemex-Gas y Petroquímica Básica
25. Pemex-Petroquímica
26. Pemex-Refinación

27. Petróleos Mexicanos

Secretaría de Economía

28. Centro Nacional de Metrología

29. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

30. Servicio Geológico Mexicano

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

31. Colegio de Postgraduados

32. Comisión Nacional de las Zonas Áridas

33. Compañía Nacional de Subsistencias Populares (en proceso de desincorporación)

34. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

35. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

36. Productora Nacional de Semillas

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

37. Aeropuertos y Servicios Auxiliares

38. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

39. Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)

40. Servicio Postal Mexicano

41. Telecomunicaciones de México

Secretaría de Educación Pública

42. Centro de Enseñanza Técnica Industrial

43. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

44. Colegio de Bachilleres

45. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

46. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

47. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

48. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

49. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas

50. Consejo Nacional de Fomento Educativo

51. Fondo de Cultura Económica

52. Instituto Mexicano de Cinematografía

53. Instituto Mexicano de la Juventud

54. Instituto Mexicano de la Radio

55. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

56. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

57. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

58. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

Secretaría de Salud

59. Hospital General de México
60. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
61. Hospital Infantil de México Federico Gómez
62. Hospital Juárez de México
63. Instituto Nacional de Cancerología
64. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
65. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
66. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
67. Instituto Nacional de Medicina Genómica
68. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
69. Instituto Nacional de Pediatría
70. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
71. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
72. Instituto Nacional de Rehabilitación
73. Instituto Nacional de Salud Pública
74. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

75. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Procuraduría General de la Republica

76. Instituto Nacional de Ciencias Penales

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

77. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
78. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.
79. Centro de Investigación en Química Aplicada
80. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
81. El Colegio de la Frontera Sur
82. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
83. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Organismos Descentralizados No Sectorizados

84. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
85. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
86. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
87. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
88. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
89. Instituto Mexicano del Seguro Social

90. Instituto Nacional de las Mujeres

SUBTOTAL: 90.

Empresas de Participación Estatal Mayoritarias

Secretaría de Gobernación

91. Notimex, S.A. de C.V.

92. Periódico El Nacional, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

93. Agroasemex, S.A.

94. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)

95. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

96. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

97. Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

98. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

99. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

100. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

101. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

102. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

103. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

104. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

105. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

106. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

107. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

108. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

109. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

110. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

111. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

112. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

113. Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

114. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

115. Nacional Financiera, S.N.C.

116. Ocean Garden Products, Inc. (en proceso de desincorporación)

117. Productora de Cospeles, S.A. de C.V.

118. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)

119. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

120. Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)

Secretaría de Desarrollo Social

- 121. Diconsa, S.A. de C.V.
- 122. Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 123. Liconsa, S.A. de C.V.

Secretaría de Energía

- 124. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
- 125. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
- 126. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
- 127. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
- 128. Petroquímica Camargo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 129. Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 130. Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 131. Petroquímica Escolín, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 132. Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 133. Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 134. Petroquímica Tula, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 135. Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

Secretaría de Economía

- 136. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
- 137. Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- 138. Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 139. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- 140. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- 141. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 142. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
- 143. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
- 144. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
- 145. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- 146. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- 147. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- 148. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
- 149. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
- 150. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
- 151. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

- 152. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
- 153. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- 154. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- 155. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- 156. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 157. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 158. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- 159. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 160. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Secretaría de Educación Pública

- 161. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- 162. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- 163. Educal, S.A. de C.V.
- 164. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- 165. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
- 166. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Secretaría de Salud

- 167. Centros de Integración Juvenil, A.C.
- 168. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Secretaría de Turismo

- 169. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
- 170. FONATUR-BMO, S.A. de C.V.
- 171. Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 172. Recro-Mex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 173. Singlar, S.A. de C.V.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- 174. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 175. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 176. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
- 177. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 178. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 179. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- 180. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 181. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 182. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 183. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

- 184. CIATEC, A.C.
 - 185. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
 - 186. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
 - 187. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
 - 188. El Colegio de Michoacán, A.C.
 - 189. El Colegio de San Luis, A.C.
 - 190. Instituto de Ecología, A.C.
 - 191. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
- SUBTOTAL: 101.**

Fideicomisos Públicos

Secretaría de la Defensa Nacional

- 192. Fideicomiso para Construcciones Militares (en proceso de desincorporación)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 193. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (en proceso de desincorporación)
- 194. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
- 195. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
- 196. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
- 197. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
- 198. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
- 199. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

Secretaría de Desarrollo Social

- 200. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
- 201. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

Secretaría de Economía

- 202. Fideicomiso de Fomento Minero
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- 203. Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 204. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- 205. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

Secretaría de Educación Pública

- 206. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
- 207. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

208. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

Secretaría de la Reforma Agraria

209. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Secretaría de Turismo

210. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

211. Fondo de Información y Documentación para la Industria

212. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

SUBTOTAL: 21.

TOTAL: 212.

Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2006

Conclusiones

La actividad de fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, como órgano técnico de la Honorable Cámara de Diputados, es de gran importancia debido a que, a través de la presentación de los informes de Avance de Gestión Financiera y de Resultados de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados, además de cumplir con los ordenamientos legales establecidos, valida y/o legitima la gestión del Poder Ejecutivo sobre la recaudación y la erogación de los recursos públicos del Gobierno Federal, al informar si su manejo y control se realizó con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En términos generales, la Auditoría Superior de la Federación cumple con su función de fiscalización, ya que de las observaciones que determina en las auditorías realizadas, emite acciones preventivas, como las “Recomendaciones” y correctivas, como la “Promoción de Intervención de la Instancia de Control, Solicitud de Aclaración-Recuperación, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos y Pliegos de Observaciones”, busca mejorar la gestión financiera y administrativa de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros y en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados a su patrimonio.

La Auditoría Superior de la Federación tiene el objetivo de fomentar la cultura de la rendición de cuentas en todos los niveles de la Administración Pública, debido a que todos los servidores públicos deben efectuar una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente, bajo la normatividad legal establecida; su incumplimiento debe generar sanciones administrativas, económicas, legales, políticas y penales, según sea el caso.

Es obligación de la Auditoría Superior de la Federación convertirse en una entidad promotora de transparencia, eficiencia y mejora continua de los servidores públicos, para garantizar a la sociedad que los recursos son recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía y eficiencia. Además, es indispensable impulsar la transparencia y la rendición de cuentas como una constante de la actividad pública en México.

La Auditoría Superior de la Federación es la entidad de fiscalización Superior en México, que por su importancia deberá tener mayor difusión en la población respecto de las funciones y actividades que lleva a cabo, ya que es responsable de fiscalizar que los recursos de la ciudadanía sean recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía y eficacia. Por esta razón, se le deben otorgar a la Auditoría Superior de la Federación las facultades necesarias para la aplicación de las responsabilidades administrativas sancionatorias, ya que la ASF no tiene atribución de fincar directamente este tipo de responsabilidades, sino que se fincan a través del procedimiento disciplinario que opera y resuelve la Secretaría de la Función Pública y las contralorías internas de las dependencias y entidades públicas

federales, y solamente tiene la facultad de aplicar las responsabilidades administrativas resarcitorias y multas.

Respecto del proceso para llevar a cabo las revisiones de las entidades del Sector Paraestatal, se requiere que al planear las auditorías la Auditoría Superior de la Federación considere que el trabajo deba realizarse directamente en las entidades fiscalizadas, toda vez que la documentación e información que proporcionan, en ocasiones no detalla claramente la integración de las cuentas o los capítulos de gasto; consecuentemente, se seleccionan conceptos sin conocer sus detalles, por lo que durante del proceso de revisión nos encontramos con problemas, como que el concepto o cantidad seleccionados están integrados por un solo un contrato y/o pedido; en otros casos lo integran un gran número de contratos y/o pedidos, o la información se dispersa demasiado. Asimismo, al realizar la planeación de las auditorías en las entidades fiscalizadas tendríamos la facilidad de aclarar las dudas de la documentación e información proporcionadas, así como la oportunidad de tener un panorama más amplio de la entidad y los conceptos por revisar para obtener mejores resultados y dedicar más tiempo en el desarrollo de las auditorías.

En relación con el desarrollo de las auditorías, en la Auditoría Superior de la Federación se debe considerar que el periodo otorgado para el desarrollo de los trabajos dependerá de la cantidad y dispersión de las operaciones de cada una de las entidades fiscalizadas, ya que se asigna el mismo tiempo a todas, sin considerar esta situación.

Por lo que respecta al seguimiento de las acciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, se debe considerar la necesidad de que esta actividad se realice directamente en las entidades fiscalizadas, toda vez que el desahogo de estas acciones, se lleva a cabo únicamente con la documentación e información que envían las entidades fiscalizadas sobre las medidas adoptadas (Escritorio) y no se constata su implementación; por ese motivo, al realizar la misma revisión en el futuro, nos encontramos con que no se efectuaron las acciones que se informaron.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación debe de tener actualizada y autorizada la normatividad interna que emita, para llevar a cabo las etapas de planeación y desarrollo de las auditorías, en tiempo y forma, toda vez que durante su proceso se nos informa sobre sus modificaciones, principalmente en lo concerniente a los formatos de los documentos y en consecuencia se pierde tiempo en hacer las correcciones correspondientes.

Las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a las entidades paraestatales del Sector Energético han promovido que los recursos públicos asignados se ejerzan con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; además, ha fomentado la cultura de la rendición de cuentas de los servidores públicos e impulsado la calidad de su gestión.

Además, la cobertura de revisión de la Auditoría Superior de la Federación anualmente es del 3.0% aproximadamente del gasto federal programable, y dada la importancia de su acción de fiscalización es necesario que la H. Cámara de

Diputados la dote de los recursos suficientes para cumplir los objetivos y responsabilidades de su función, esto con el fin de ampliar los programas de auditorías y la contratación del personal necesario para que la cobertura sea mayor, ya que el porcentaje del gasto que se revisa es mínimo. Además, se han de ampliar y reforzar sus facultades y atribuciones, como medios indispensables para impulsar las tareas de fiscalización superior de los recursos públicos de los mexicanos; el contar con estos apoyos hará posible la fiscalización que realiza el Poder Legislativo, tanto del universo como de la muestra revisable, y avanzar en la consolidación de la transparencia y la cultura de la rendición de cuentas.

Sugerencias Personales

Con base en la experiencia obtenida durante 20 años de trabajo en la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, inicialmente como auditor y actualmente como Coordinador de Auditores de Fiscalización, conozco de cerca el proceso para realizar las auditorías, así como identificar algunos de los problemas que surgen durante su desarrollo, a la luz de los conocimientos que recibí al estudiar la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, que cursé en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con lo cual considero que se puede mejorar el proceso de fiscalización de las entidades y dependencias del Gobierno Federal.

En primer lugar, es necesario que se le otorgue autonomía constitucional a la Auditoría Superior de la Federación con el fin de que se puedan revisar exhaustivamente a todos los poderes de la unión, dependencias y entidades públicas, especialmente a la Cámara de Diputados a la cual la ASF sigue subordinada. Ya que mientras siga dependiendo en alguna medida de ella, es poco probable que se sancione a los diputados de acuerdo con las leyes correspondientes, además, se evitarían presiones de carácter político-partidista.

Sería pertinente que la Cámara de Diputados otorgue a la Auditoría Superior de la Federación atribuciones y facultades para fincar responsabilidades administrativas sancionatorias a servidores públicos que cometieron alguna irregularidad, sin tener que recurrir a otras instancias, modificando la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De esta manera se eliminaría la discrecionalidad de la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control pudieran de ejercer al tener la facultad de sancionar a los servidores públicos que cometieron las irregularidades.

Es necesario examinar los tiempos reales utilizados en las etapas de planeación y desarrollo, de acuerdo con la importancia de cada una de ellas; la política establecida sobre las muestras por revisar, dependiendo de la dispersión y el volumen de las operaciones de las cuentas, subcuentas, capítulos, conceptos o partidas de gasto por revisión, con el fin de que en la práctica se optimicen los tiempos, de tal manera que la etapa de desarrollo de la auditoría mejore en cuanto a la calidad de los resultados determinados, y que la planeación de las auditorías se realice directamente en las entidades fiscalizadas, con el fin de mejorar la selección de los conceptos que se vayan a fiscalizar y obtener resultados de calidad.

En la etapa de seguimiento de las acciones determinadas, debería de concluirse el proceso de la auditoría y ésta sea un beneficio real para las entidades y dependencias fiscalizadas y la población en general que demanda sus servicios, que se elimine la práctica informal de considerar atendidas las acciones desde el escritorio, y se lleven a cabo pruebas de auditoría para constatar que las entidades y dependencias adoptaron las medidas pertinentes para solventar las deficiencias o irregularidades determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y para evitar la recurrencia y mejorar la operación y funcionamiento de las mismas.

Es necesario que las áreas de la Auditoría Superior de la Federación que intervienen en la elaboración de la normatividad interna que regula las etapas de la auditoría, consideren los tiempos reales, para que emitan los documentos actualizados y aprobados oportunamente.

Sería pertinente que la Cámara de Diputados dote de los apoyos presupuestales necesarios a la Auditoría Superior de la Federación para que realice las tareas fiscalización superior sobre los recursos públicos, con el fin de que amplíe el universo de fiscalización, contrate el personal necesario para llevar a cabo la función que le fue encomendada y avance con la consolidación de la transparencia y la cultura de la rendición de cuentas.

Bibliografía

- Acervo Jurídico del la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior en México, (octubre 1824-2005), Auditoría Superior de la Federación, agosto 2005.
- Administración, Octava Edición, Stephen P. Robbins y Mary Coulter, Person Educación, México, 2005.
- Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, octubre 2001.
- Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, [http://cervantes](http://cervantes.servitua.com/servlet/ServeObras) servitua.com/servlet/ServeObras.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Costa-Amic Editores, S.A. de C.V. México, 2006.
- Contraloría Gubernamental, Raúl Castro Vázquez, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., México, 1997.
- Curso: Promoción y Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, Expediente Técnico y Dictamen Administrativo, Auditoría Superior de la Federación, abril 2003.
- Fiscalización y Control Gubernamental en México, Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., México, 2003.
- Fiscalización en México, Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada, UNAM, 1986.
- Glosario de Términos de la Administración Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), 2003.
- Guías Específicas de Operación de los Macroprocesos para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, septiembre 2003, actualizados en julio 2006.
- Indicadores de Revisión para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, Proceso de Desarrollo, Auditoría Superior de la Federación, septiembre 2006.
- Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2003, 2004 y 2005, Auditoría Superior de la Federación.
- Introducción a la Teoría General de Administración, Idalberto Chavenato; Editorial Mc. Graw Hill, 1981.
- La Contraloría y el Control Interno en México, José Trinidad Lanz Cárdenas, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley de Deuda Pública, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2000.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 43ª. Edición, México, Editorial Porrúa 2006.
- Lineamientos para la Auditoría de Cumplimiento Financiero, Planeación Especifica-General, Auditoría Superior de la Federación, julio 2006.
- Lineamientos para la Auditoría de Cumplimiento Financiero, Planeación Especifica, anexo C DGAAPF, Auditoría Superior de la Federación, julio 2006.
- Lineamientos Técnicos, de las Guías Especificas I, Auditoría Superior de la Federación, septiembre 2003, actualizados en julio 2006.
- Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación (Dirección General de Auditoría a la Administración Paraestatal Federal), Auditoría Superior de la Federación, agosto 2005.
- Manual de Técnicas de Diagramas de Flujo, Touche Ross Internacional, México, 1985.
- Marco Rector y Normas para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, junio 2003, actualizado en julio 2006.
- Normas y Procedimientos de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., México, Edición 2002.
- Políticas y Guías Generales de los Macroprocesos para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, Auditoría Superior de la Federación, junio 2003, actualizado en julio 2006.
- Reglamento Interior de la Contaduría mayor de Hacienda, Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1988.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, Diario Oficial de la Federación del 12 de septiembre de 2001.

- Primer Certamen Nacional de Ensayos sobre la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (Noviembre 2001), Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, marzo 2002.
- Segundo Certamen Nacional de Ensayos sobre la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (Noviembre 2002), Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, marzo 2002.
- La Rendición de Cuentas en la Política Social, José Octavio López Presa, Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, marzo 2002.
- Medición de la Corrupción: Indicador de la Rendición de Cuentas, Arturo del Castillo, Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, abril 2003.
- Cuarto Certamen Nacional de Ensayos sobre la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (Noviembre 2004), Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, marzo 2005.
- Quinto Certamen Nacional de Ensayos sobre la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (Noviembre 2005), Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, marzo 2006.
- Sexto Certamen Nacional de Ensayos sobre la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (Noviembre 2006), Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas; Auditoría Superior de la Federación, febrero 2007.
- Visión Institucional de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, marzo 2002 actualizado en 2006.